ift INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

INFORME TRIMESTRAL DEL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS Y LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN

ENERO - MARZO 2022

ÍNDICE

ÍNDICE **1**

1. RESUMEN EJECUTIVO **3**

2. ESTRUCTURA DEL ITC **4**

3. ANTECEDENTES **5**

4. OBJETIVO **11**

5. SUJETOS OBLIGADOS **12**

6. MARCO METODOLÓGICO PARA LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AEPR **13**

6.1. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN 13

6.2. METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN 13

7. LABORES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN **16**

7.1. INFRAESTRUCTURA 16

7.1.1. Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura 16

Grupo Televisa 16

Afiliadas Independientes 17

7.1.2. Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura 19

Grupo Televisa 19

Afiliadas Independientes 20

7.2. CONTENIDOS 22

7.2.1. Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra 22

Grupo Televisa 23

Afiliadas Independientes 24

7.2.2. Canales de programación 25

Grupo Televisa 26

Afiliadas Independientes 27

7.3. PUBLICIDAD 29

7.3.1. Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad 29

Grupo Televisa 29

Afiliadas Independientes 30

7.4. SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN 32

7.4.1. Implementación y mantenimiento del Sistema Electrónico de Gestión (SEG) 32

Grupo Televisa 32

Afiliadas Independientes 33

7.5. RELACIÓN ENTRE AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES 36

7.5.1. Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes 36

Grupo Televisa 36

Afiliadas Independientes 36

7.6. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN 37

7.6.1. Entrega y publicación de información 37

Grupo Televisa 38

Afiliadas Independientes 42

7.6.2. Ofertas de referencia de servicios mayoristas 46

Grupo Televisa 46

Afiliadas Independientes 47

7.7. VISITAS DE VERIFICACIÓN 48

Afiliadas Independientes 48

ANEXO A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN 51

ANEXO B. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES 55

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

1. RESUMEN EJECUTIVO

1. RESUMEN EJECUTIVO

La DG-SVRA elaboró el presente documento con información, apoyo técnico, aportaciones y dictámenes de las diversas áreas del IFT; con información proporcionada por los integrantes del AEPR en respuesta a diversos requerimientos o en atención a obligaciones impuestas; asimismo, con información de concesionarios o terceros y en atención a lo establecido en convenios o contratos de servicios previamente acordados y suscritos con cualquiera de los integrantes del AEPR.

El presente Informe no refleja la totalidad de los resultados, ya sea por estar sujetos a un procedimiento en trámite sobre el cual no se ha emitido una determinación final, o bien, por no haber sido del conocimiento del Instituto al momento de la emisión del presente Informe.

Por otra parte, los resultados no representan un pronunciamiento del Instituto respecto de las conductas, hechos u omisiones sujetas a investigación o que pudieran investigarse por parte del AEPR o de cualquier otro sujeto, es decir, este Informe es meramente descriptivo y no tiene por objeto pronunciarse respecto a obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión del Dictamen que certifique el cumplimiento efectivo de las obligaciones previstas en el Decreto de Reforma Constitucional, artículo Octavo Transitorio, fracciones III y IV.

En ese sentido en cumplimiento con lo establecido en la LFTR en su artículo 275, la DG-SVRA presenta en este Informe los resultados de las acciones de supervisión y verificación del cumplimiento de las medidas, y demás regulación asimétrica impuestas a los sujetos obligados.

Derivado de las actividades de la DG-SVRA se supervisaron 22 Medidas pertenecientes a la Resolución de Preponderancia[1] aplicables a Grupo Televisa y 23 Medidas pertenecientes a la Resolución Bienal aplicables a las Afiliadas Independientes.

Respecto a las visitas de verificación, durante el T1 2022, se llevó a cabo una visita, con la finalidad de comprobar 4 Medidas pertenecientes a la Resolución Bienal aplicables a las Afiliadas Independientes.

Finalmente, se presenta el cumplimiento de obligaciones derivadas de los Títulos de Concesión de los integrantes del AEPR, en lo que respecta a la presentación de la ITLP, presentación del formato de estructura accionaria y en su caso la obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace.

[1] El Pleno de este Instituto emitió la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la ejecutoria emitida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2019 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al amparo en revisión 751/2018.”, misma que fue aprobada mediante el Acuerdo P/IFT/181120/437 en la XXII Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2020, y en la cual se determinó dejar insubsistente la Resolución Bienal para Grupo Televisa.

2. ESTRUCTURA DEL ITC

2. ESTRUCTURA DEL ITC

El presente Informe se estructuró bajo los siguientes apartados y anexos:

- **Apartado 1:** Resumen ejecutivo del trimestre de revisión.
- **Apartado 2:** Estructura del Informe compuesta por apartados y anexos.
- **Apartado 3:** Antecedentes que describen la evolución normativa que rige el actuar de la DG-SVRA.
- **Apartado 4:** Objetivo del informe.
- **Apartado 5:** Sujetos obligados a cumplir con la regulación asimétrica, así como su situación como integrantes del AEPR.
- **Apartado 6:** Principios que rigen las acciones de supervisión y verificación. Marco metodológico aplicado para supervisar y verificar el cumplimiento de las medidas AEPR.
- **Apartado 7:** Resultados obtenidos de las labores de supervisión y verificación.
- **Anexo A:** Compilación de resultados obtenidos de la supervisión a las obligaciones relacionadas con los Títulos de Concesión de los integrantes del AEPR.
- **Anexo B:** Definición de acrónimos, siglas y términos empleados en el Informe.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

3. ANTECEDENTES

3. ANTECEDENTES

- **Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, mediante el cual se crea el Instituto y se le confiere, a través del artículo Octavo Transitorio, fracción III, la atribución para determinar la existencia de Agentes Económicos Preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, e imponer las Medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia y con ello, a los usuarios finales.

- **Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.** El 21 de febrero de 2014, el Pleno del Instituto, en su IV Sesión Extraordinaria, emitió el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Telecomunicaciones", aprobado mediante Resolución P/IFT/EXT/210214/71 y publicado en el DOF el 27 de febrero de 2014.

- **Determinación del Agente Económico Preponderante.** El 6 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto en su V Sesión Extraordinaria, aprobó la Resolución de Preponderancia P/IFT/EXT/060314/77, en la cual, se declaró como AEPR, al GIE conformado por Grupo Televisa y las Afiliadas Independientes y se le impone las Medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.

- **Lista de Contenidos Audiovisuales Relevantes.** El 29 de mayo de 2014, el Pleno del Instituto en su XIV Sesión Extraordinaria, emitió el "ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones identifica los Contenidos Audiovisuales Relevantes en términos y para los efectos de la medida Cuarta y el artículo Segundo Transitorio del Anexo 4 de la Resolución número P/IFT/EXT/060314/76 por la que se determinó al Agente Económico Preponderante en el sector de Telecomunicaciones y la medida Décimo Octava y el artículo Tercero Transitorio del Anexo 1 de la Resolución número P/IFT/EXT/060314/77 por la que se determinó al Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión".

- **Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión".

- **Estatuto Orgánico**. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", el cual ha sido modificado a través de diversos Acuerdos publicados en el DOF en fechas 17 de octubre de 2014, 17 de octubre de 2016, 20 de julio de 2017, 13 de julio de 2018, 7 de diciembre de 2018, 8 de julio de 2020, 2 de octubre de 2020, 23 de junio de 2021 y 04 de marzo de 2022, en cuyos artículos 41, 42, 43 y 43 BIS se establecen las facultades del Instituto para supervisar y verificar que los concesionarios y demás sujetos regulados, cumplan con las obligaciones y condiciones que implica la presentación de información documental establecida en la LFTR, en los títulos de concesión, autorizaciones y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

- **Término del Título de Concesión por vencimiento de Televisión La Paz, S.A.** El 11 de diciembre de 2015, el Pleno del Instituto en su XXVIII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la procedencia de la solicitud de prórroga y otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico así como una concesión que autoriza la prestación del servicio público de televisión radiodifundida, ambas de uso comercial, a favor de Televisión La Paz, S.A." aprobada mediante Acuerdo P/IFT/111215/574; sin embargo, derivado del incumplimiento por parte del concesionario al Resolutivo Cuarto del Acuerdo en comento, quedó sin efectos la resolución correspondiente a la prórroga de vigencia del título de concesión.

- **Modificación de Medidas impuestas al AEPR.** El 27 de febrero de 2017, el Pleno del Instituto en su IV Sesión Extraordinaria, emitió la Resolución Bienal P/IFT/EXT/270217/120, mediante la cual suprime, modifica y adiciona las Medidas impuestas al AEPR mediante Resolución de 6 de marzo de 2014, aprobada mediante la Resolución P/IFT/EXT/060314/77.

- **Cesión de derechos de José de Jesús Partida Villanueva.** El 28 de noviembre de 2017, el Pleno del Instituto en su L Sesión Ordinaria mediante Acuerdo P/IFT/281117/799, autorizó al integrante del AEPR, José de Jesús Partida Villanueva, ceder los derechos y obligaciones de su concesión para el uso, aprovechamiento y explotación comercial del espectro radioeléctrico del canal 24, para prestar el servicio público de radiodifusión con distintivo de llamada XHTX-TDT en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a favor de Telemisión, S.A. de C.V.

- **Modificación a los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.** El 13 de diciembre de 2017, el Pleno del Instituto en su LIII Sesión Ordinaria, emitió el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza las señales radiodifundidas con cobertura de 50% o más del territorio nacional en términos de los Lineamientos Generales", siendo aquéllas identificadas con los nombres: "Las Estrellas", "Azteca 7", "Azteca 13", "Canal 5", "adn40" y "a+". Aprobada mediante Resolución P/IFT/131217/885 y publicado en el DOF el 20 de diciembre de 2017.

- **Separación Contable.** El 19 de diciembre de 2017, el Pleno del Instituto mediante Resolución P/IFT/191217/914 emitió el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Metodología de Separación Contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas", mismo que ha sido modificado mediante Resoluciones P/IFT/171018/624, P/IFT/051218/884 y P/IFT/EXT/290620/21.

- **Cesión de derechos de Grupo Televisa.** El 22 de junio y 12 de octubre de 2018, los concesionarios para la prestación del servicio de televisión radiodifundida denominados Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; T.V. de los Mochis, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Televisión de Puebla, S.A. de C.V.; Televisora de Mexicali, S.A. de C.V. y Televisora de Occidente, S.A. de C.V., todos ellos integrantes de Grupo Televisa; realizaron cesiones de derechos y obligaciones con base en la fusión de empresas, escisiones o reestructuras corporativas dentro del mismo grupo de interés económico en términos del artículo 110, cuarto párrafo de la LFTR; de las cuales, Grupo Televisa dio aviso al Instituto el 26 de junio y el 16 de octubre del 2018, respectivamente y cuyos registros se encuentran en el RPC[2].

- **Actualización del Listado de Contenidos Audiovisuales Relevantes.** El 14 de noviembre de 2018, el Pleno del Instituto en su XXXIV Sesión Ordinaria, emitió el "ACUERDO por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el listado de los Contenidos Audiovisuales Relevantes en términos y para los efectos de la Medida Cuarta del Anexo 4 de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al Grupo de Interés Económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V.; Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.; Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.; Grupo Carso, S.A.B. de C.V. y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las Medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia" y la Medida Décimo Octava del Anexo 1 de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las Medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante acuerdo P/IFT/EXT/060314/77", con número P/IFT/EXT/270217/120", aprobado mediante la Resolución P/IFT/141118/706.

- **Segunda Modificación a los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.** El 19 de junio de 2019, el Pleno del Instituto en su XV Sesión Ordinaria, emitió el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de

[2] Disponible para su consulta en la página web: https://rpc.ift.org.mx/vrpc

Telecomunicaciones actualiza las señales radiodifundidas con cobertura de 50% o más del Territorio Nacional en términos de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", siendo aquéllas identificadas con los nombres: "Las Estrellas", "Azteca 7", "Azteca uno", "Canal 5", "adn40", "a+" e "Imagen TV". Aprobada mediante Resolución P/IFT/190619/316 y publicado en el DOF el 05 de julio de 2019.

- **Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios a través de la Ventanilla Electrónica.** El 5 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica" en cuyos Lineamientos Primero, Tercero, Cuarto y Séptimo, se establece que será la Ventanilla Electrónica el mecanismo electrónico para la recepción, atención, sustanciación y resolución de los Trámites y Servicios que lo establezcan como su medio de presentación, aprobada mediante la Resolución P/IFT/210819/394.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.** El 04 de marzo de 2020, el Pleno del Instituto en su VI Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud de Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V. para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/040320/77.

- **Cesión de derechos de Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.** El 02 de septiembre de 2020, el Pleno del Instituto en su XVII Sesión Ordinaria mediante Acuerdo P/IFT/020920/248, autorizó al integrante del AEPR, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., ceder los derechos y obligaciones de su concesión para el uso, aprovechamiento y explotación comercial del espectro radioeléctrico del canal 27, para prestar el servicio público de radiodifusión con distintivo de llamada XHBG-TDT en Uruapan, Michoacán, a favor de la sociedad mercantil Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.

- **Cumplimiento a la ejecutoria de la SCJN.** El 18 de noviembre de 2020, el Pleno del Instituto en su XXII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la ejecutoria emitida en sesión de fecha 21 de noviembre de 2019 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al amparo en revisión 751/2018.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/181120/437.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.** El 25 de noviembre de 2020, el Pleno del Instituto en su XXIII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud de Comunicación del Sureste, S.A. de C.V. para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/251120/483.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de TV de Culiacán, S.A. de C.V.** El 17 de febrero de 2021, el Pleno del Instituto en su IV Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud de TV de Culiacán, S.A. de C.V. para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/170221/93.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.** El 10 de marzo de 2021, el Pleno del Instituto en su V Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud de Televisión del Pacífico, S.A. de

C.V. para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/100321/100.

- **Modificación a los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios a través de la Ventanilla Electrónica.** El 16 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.", aprobada mediante la Resolución P/IFT/031121/526.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Televisora de Durango, S.A. de C.V**. El 17 de noviembre de 2021**,** el Pleno del Instituto en su XXIII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Televisora de Durango, S.A. de C.V., para dejar de ser considerada como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica". Aprobada mediante Resolución P/IFT/171121/607.

- **Aprobación OPI 2022-2023.** El 17 de noviembre de 2021, el Pleno del Instituto en su XXIII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza a Grupo Televisa S.A.B., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex. S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión los términos y condiciones de las Propuestas de Ofertas Públicas de Infraestructura, aplicables del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023" aprobada mediante la Resolución P/IFT/171121/608, de igual forma, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza a integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión los términos y condiciones de las Ofertas Públicas de Infraestructura, aplicables del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023" aprobada mediante la Resolución P/IFT/171121/609.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.** El 15 de diciembre de 2021**,** el Pleno del Instituto en su XXV Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., para dejar de ser considerada como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica". Aprobada mediante Resolución P/IFT/151221/745.

- **Término del Título de Concesión de Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.** El 31 de diciembre de 2021, expiró la vigencia del Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del canal 18 (494-500 MHz), con distintivo de llamada XHFX para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre.

- **Término del Título de Concesión por negativa de prórroga de Hilda Graciela Rivera Flores.** El 31 de diciembre de 2021, expiró la vigencia del Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del canal 36 (602-608 MHz), con distintivo de llamada XHCAW para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre, toda vez que, el 08 de septiembre de 2021, el Pleno del Instituto en su XVIII Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de la vigencia de dos concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión para uso comercial". Aprobada mediante Resolución P/IFT/080921/443.

- **Término del Título de Concesión por renuncia de José Humberto y Loucille Martínez Morales.** El 31 de diciembre de 2021, expiró la vigencia del Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del canal

16 (482-488 MHz), con distintivo de llamada XHKW para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre, toda vez que renunció a renovar dicha concesión.

- **Término del Título de Concesión por renuncia de Pedro Luis Fitzmaurice Meneses.** El 31 de diciembre de 2021, expiró la vigencia del Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del canal 30 (566-572 MHz), con distintivo de llamada XHMH para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre, toda vez que renunció a renovar dicha concesión.

- **Término del Título de Concesión por vencimiento de Televisión de la Frontera, S.A.** El 31 de diciembre de 2021, expiró la vigencia del Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del canal 35 (596-602 MHz), con distintivo de llamada XEJ para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo QUINTO de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga seis concesiones para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga seis títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión que autoriza la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital, ambos para uso comercial", aprobada en su XXXIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto el 14 de noviembre de 2018, mediante Resolución P/IFT/141118/775.

- **Término del Título de Concesión por vencimiento de Televisión de Tabasco, S.A.** El 31 de diciembre de 2021, expiró la vigencia del Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del canal 33 (584-590 MHz), con distintivo de llamada XHLL para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo QUINTO de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga tres concesiones para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga tres títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital y, en su caso, un título de concesión que autoriza la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital para uso comercial", aprobada en su V Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto el 10 de marzo de 2021, mediante Resolución P/IFT/100321/110.

- **Término del Título de Concesión por vencimiento de Televisora Potosina, S.A. de C.V.** El 31 de diciembre de 2021, expiró la vigencia del Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del canal 16 (482-488 MHz), con distintivo de llamada XHDE para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo QUINTO de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga tres concesiones para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga tres títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital y, en su caso, un título de concesión que autoriza la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital para uso comercial", aprobada en su V Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto el 10 de marzo de 2021, mediante Resolución P/IFT/100321/110.

- **Término del Título de Concesión por vencimiento de TV Ocho, S.A. de C.V.** El 31 de diciembre de 2021, expiró la vigencia del Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del canal 36 (602-608 MHz), con distintivo de llamada XHVSL para la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo QUINTO de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga una concesión para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital y, en su caso, un título de concesión que autoriza la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital para uso comercial a favor de TV Ocho, S.A. de C.V.", aprobada en su VII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto el 23 de marzo de 2022, mediante Resolución P/IFT/230322/196.

- **Extinción de obligaciones de regulación asimétrica de Ramona Esparza González.** El 26 de enero de 2022**,** el Pleno del Instituto en su II Sesión Ordinaria, emitió la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto de la solicitud presentada por Ramona Esparza González, para

dejar de ser considerada como parte del grupo de interés económico declarado como agente económico preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica". Aprobada mediante Resolución P/IFT/260122/17.

4. OBJETIVO

4. OBJETIVO

Comunicar los resultados de las acciones de supervisión y verificación del cumplimiento de las medidas establecidas en la Resolución de Preponderancia, en la Resolución Bienal y demás obligaciones en materia de regulación asimétrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

5. SUJETOS OBLIGADOS

5. SUJETOS OBLIGADOS

El presente ITC fue elaborado considerando como sujetos obligados al cumplimiento de las Medidas a Grupo Televisa y a las Afiliadas Independientes por ser integrantes del AEPR declarados con tal carácter, en términos de lo dispuesto en el resolutivo TERCERO del Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77, así como a las personas físicas o morales que sean causahabientes o cesionarios de sus derechos o que resulten de reestructuras corporativas o modificaciones accionarias derivadas de concentraciones de cualquier tipo a agentes vinculados al AEPR, de acuerdo a lo establecido en los resolutivos QUINTO y SEXTO del mismo Acuerdo.

En ese sentido, se detalla la situación particular de dos concesionarios del servicio de televisión radiodifundida que adquirieron los derechos de las Afiliadas Independientes y que por tanto fueron sujetos a revisión en el presente Informe:

- **Telemisión, S.A. de C.V.**, adquiere las obligaciones que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y la regulación asimétrica impuestas a **José de Jesús Partida Villanueva** a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación[3] de la resolución P/IFT/281117/799.

- **Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.**, adquiere las obligaciones que establecen las disposiciones legales, reglamentarias y la regulación asimétrica impuestas a **Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.** a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación[4] de la resolución P/IFT/020920/248.

Ahora bien, se precisa que **Televisión La Paz, S.A.**[5], **Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.**[6], **Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.**[7], **TV de Culiacán, S.A. de C.V.**[8], **Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.**[9] y **Televisora de Durango, S.A. de C.V.**[10] ya no forman parte del AEPR, por lo que no fueron objeto de revisión en este informe.

Por otra parte, terminó la vigencia de la concesión para la prestación del servicio de televisión radiodifundida de **José Humberto y Loucille Martínez Morales** y **Pedro Luis Fitzmaurice Meneses** por renuncia[11]; **Hilda Graciela Rivera Flores** por negativa de prórroga[12], **Televisión de la Frontera, S.A.**, **TV Ocho, S.A. de C.V.**, **Televisión de Michoacán, S.A. de C.V., Televisión de Tabasco, S.A.** y **Televisora Potosina, S.A. de C.V.** por vencimiento[13], por lo que tampoco fueron objeto de revisión en este informe.

Finalmente, los integrantes del AEPR objeto de revisión del presente informe fueron: **Grupo Televisa**, **Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.**, **Roberto Casimiro González Treviño**, **Telemisión, S.A. de C.V.**, **TV Diez Durango, S.A. de C.V.**, **Mario Enrique Mayans Concha** y **Televisora XHBO, S.A. de C.V.** Respecto de los integrantes **Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.**[14] y **Ramona Esparza González**[15], se contempla el desempeño de la conducta, hasta el día en que surtió efectos la notificación de las resoluciones P/IFT/151221/745 y P/IFT/260122/17 respectivamente, mediante las cuales, dejaron de ser considerados como integrantes del AEPR.

---

[3] Notificado el 08 de marzo de 2018.
[4] Notificado el 19 de octubre de 2020.
[5] Derivado del incumplimiento por parte del concesionario al Resolutivo Cuarto del Acuerdo P/IFT/111215/574, quedó sin efectos la resolución correspondiente a la prórroga de vigencia del título de concesión.
[6] Resolución P/IFT/040320/77 descrita en el apartado de antecedentes.
[7] Resolución P/IFT/251120/483 descrita en el apartado de antecedentes.
[8] Resolución P/IFT/170221/93 descrita en el apartado de antecedentes.
[9] Resolución P/IFT/100321/100 descrita en el apartado de antecedentes.
[10] Resolución P/IFT/171121/607 descrita en el apartado de antecedentes.
[11] Fecha de renuncia 31 de diciembre de 2021.
[12] P/IFT/080921/443 "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de la vigencia de dos concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión para uso comercial".
[13] Fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2021.
[14] Notificado el 12 de enero de 2022.
[15] Notificado el 10 de febrero de 2022.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

6. MARCO METODOLÓGICO

6. MARCO METODOLÓGICO PARA LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y LA REGULACIÓN ASIMÉTRICA IMPUESTAS AL AEPR

6.1. PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

- **Calidad.** Se debe partir de la responsabilidad de la calidad general de la supervisión y verificación para garantizar que cumple con las respectivas normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables.

- **Confiabilidad.** Al mismo tiempo que se asegura la supervisión y verificación de las obligaciones, uno de los propósitos generales de la revisión es incrementar el grado de confianza sobre el cumplimiento de las medidas y la regulación asimétrica impuestas al AEPR. Esto se realiza mediante la supervisión y verificación que de acuerdo con un marco de referencia impuesto al AEPR, se determine si está cumpliendo con sus obligaciones.

- **Transparencia.** La documentación utilizada en procesos de supervisión y verificación es de vital importancia ya que es preciso registrar en forma suficiente y apropiada la evidencia en la que se basarán las conclusiones. A este respecto, la documentación debe ser suficiente para que otra persona con la experiencia adecuada, pero que no tenga conexión anterior con la revisión realizada, pueda entender los procedimientos realizados para cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables; la evidencia y los resultados de los procedimientos; y las conclusiones y juicios profesionales alcanzados.

- **Evidencia.** Es preciso que los resultados y conclusiones alcanzados en un proceso de supervisión y verificación estén sustentados con pruebas suficientes y apropiadas. En particular, es importante que las pruebas recabadas durante estas labores se basen en información relevante y confiable, y deben ser exactas e íntegras.

- **Proporcionalidad.** Es preciso que los mecanismos de supervisión y verificación, en términos de periodicidad, así como de recursos empleados o información solicitada, deben ser proporcionales al nivel de riesgo de un eventual incumplimiento.

6.2. METODOLOGÍA DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

La metodología de supervisión y verificación consiste en la identificación, clasificación, diseño de procedimientos y medios de prueba homogéneos para comprobar el cumplimiento a las obligaciones impuestas al AEPR establecidas en las Resolución de Preponderancia y en la Resolución Bienal.

Lo anterior, con el propósito de alcanzar los siguientes objetivos:

Figura 6.1: Objetivos de la agrupación temática.

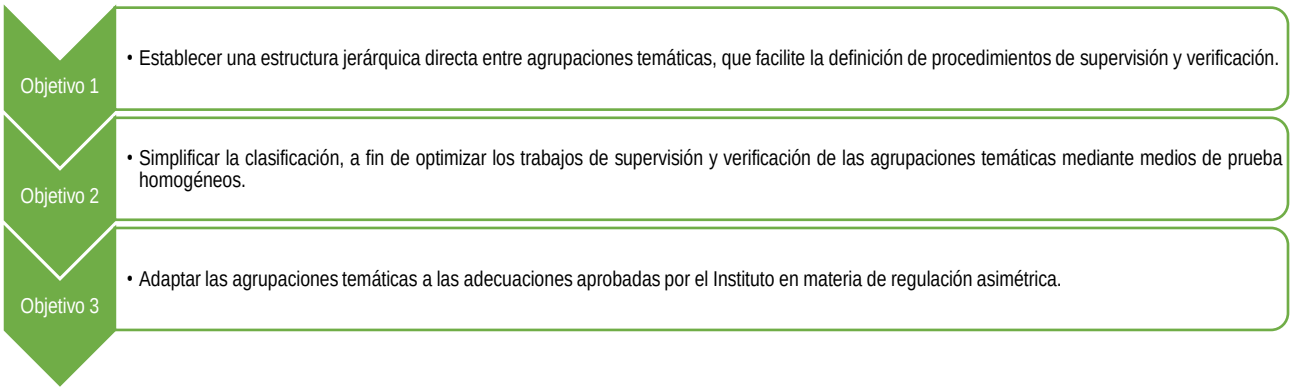

Considerando los objetivos anteriores, la clasificación de agrupaciones temáticas se resume en la Figura 6.2. Es de señalar, que dentro del presente ITC solo se presentan los resultados de los ejes temáticos sujetos a las acciones de supervisión y verificación obtenidos durante el trimestre en revisión.

Figura 6.2: Agrupación temática de las obligaciones en materia de regulación asimétrica.

Agrupación temática	Metodología de identificación de obligaciones asociadas a esta agrupación temática
INFRAESTRUCTURA	
Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura	Obligaciones referidas a la prestación por parte del AEPR de servicios de compartición de infraestructura a los CS, sobre bases no discriminatorias en los mismos términos y condiciones establecidos en la OPI.
Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura	Obligaciones relacionadas con otras particularidades o condiciones específicas en las que se prestan los servicios de compartición de infraestructura a los CS.
CONTENIDOS	
Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra	Obligaciones referidas a la adquisición en exclusiva de derechos de transmisión de CAR, así como la participación en clubes de compra de contenidos.
Canales de programación	Obligaciones relacionadas con el ofrecimiento de canales de programación por parte del AEPR en alguna Plataforma Tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida.
PUBLICIDAD	
Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad	Obligaciones referidas a las condiciones en las que el AEPR ofrece los servicios de publicidad.
SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN	
Implementación y mantenimiento del Sistema Electrónico de Gestión (SEG)	Obligaciones relativas a la disponibilidad del SEG, así como de la información y la propia operatividad (seguridad, continuidad, etc.).
RELACIÓN ENTRE AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES	
Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes	Obligaciones relacionadas con la restricción de participar en el capital social o en el consejo de administración del AEPT.
PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN	
Entrega y publicación de información	Obligaciones concernientes a la entrega de información por parte del AEPR al Instituto. Esta información puede ser de cualquier naturaleza: convenios, información de separación contable, reportes de información solicitados por el Instituto, etc.
Ofertas de referencia de servicios mayoristas	Obligaciones relacionadas con el procedimiento de autorización de la OPI, así como la publicación de la misma por parte del AEPR en su página de Internet.
FACULTADES DEL INSTITUTO	
Facultades del Instituto	Provisiones de las medidas que no se enmarcan en las categorías anteriores, bien porque no constituyen una obligación para el AEPR o porque se trata de facultades del Instituto. Un ejemplo de las medidas categorizadas bajo esta agrupación es la relativa a que la OPI se someterá a consulta pública por un periodo de treinta DN.

Es así que, para la supervisión y verificación de las obligaciones, la DG-SVRA ejecuta los siguientes procedimientos:

Figura 6.3: Procedimientos de supervisión y verificación.

1. • Supervisión de información documental en posesión de la DG-SVRA
2. • Supervisión de información documental solicitada/proporcionada por otras áreas del Instituto
3. • Supervisión Remota de sistemas de información
4. • Supervisión de información documental de dominio público
5. • Supervisión de información documental del AEPR
6. • Visitas de verificación
7. • Atención a denuncias de terceros ante el Instituto
8. • Emisión de dictámenes y propuestas para la DG-SAN de inicio de procedimiento de Sanción

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

7. LABORES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

7. LABORES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

En este apartado se muestra un resumen de las labores llevadas a cabo para la supervisión de las Medidas y la regulación asimétrica impuestas al AEPR para el T1 2022.

La DG-SVRA realizó diversos requerimientos de información a los integrantes del AEPR, relacionada a la supervisión de las Medidas y la regulación asimétrica en materia de Infraestructura, Contenidos, Publicidad, SEG, Relación entre AEPR y AEPT, Entrega y Publicación de Información.

En razón de lo anterior, y de conformidad con las actividades de supervisión realizadas por la DG-SVRA, en cumplimiento al artículo 275 de la LFTR, la Resolución de Preponderancia, la Resolución Bienal y demás normatividades aplicables, se presentan los resúmenes correspondientes a dichas labores de supervisión y verificación de acuerdo con el marco metodológico descrito en el apartado anterior.

7.1. INFRAESTRUCTURA

Las obligaciones y regulación asimétrica impuestas al AEPR en materia de infraestructura contemplan las dos agrupaciones temáticas siguientes:

- Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura.
- Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura.

7.1.1. Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR sobre el trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información al AEPR sobre el uso compartido de su infraestructura.

A partir de la ejecución de estos trabajos, se destaca lo siguiente:

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior:

Figura 7.1: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura'.

Medida relacionada	Obligación
Tercera	El AEPR no deberá otorgar el uso o aprovechamiento de dichos bienes con derechos de exclusividad. Dicha infraestructura deberá estar disponible a los CS sobre bases no discriminatorias considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones.

Medida relacionada	Obligación
Cuarta	El AEPR no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios objeto de la oferta o cualquier otro requisito que no sea necesario para la eficiente prestación del servicio, ni aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación de los servicios, por lo que deberán ofrecer los mismos términos y condiciones establecidos en la OPI a cualquier CS que se lo requiera; condicionar la provisión de los servicios a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquel que se solicite; sujetar la provisión de los servicios a la condición de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero; y sujetar la provisión de los servicios a la aceptación de condiciones adicionales o distintas a las establecidas en la OPI.

- Grupo Televisa declaró que cuenta con servicios de compartición de Infraestructura Pasiva y señaló no haber recibido solicitudes de los mismos por parte de algún CS durante el T1 2022.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior:

Figura 7.2: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Trato no discriminatorio en el uso compartido de la infraestructura'.

Medida relacionada	Obligación
Tercera	El AEPR no deberá otorgar el uso o aprovechamiento de dichos bienes con derechos de exclusividad. La infraestructura del AEPR deberá estar disponible a los CS sobre bases no discriminatorias considerando las condiciones ofrecidas a sus propias operaciones.
Cuarta	El AEPR no podrá establecer condiciones que inhiban la competencia en la prestación de los servicios o cualquier otro requisito que no sea necesario para la eficiente prestación del servicio, ni aplicar condiciones discriminatorias y/o abusivas en la prestación de los servicios, por lo que deberán ofrecer los mismos términos y condiciones establecidos en la OPI a cualquier CS que se lo requiera; aplicar términos y condiciones distintos a los establecidos en la OPI a sus propias operaciones, de las empresas que pertenezcan a su grupo de interés económico, o las que se encuentren bajo su control o influencia; condicionar la provisión de los servicios a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente de aquel que se solicite; sujetar la provisión de los servicios a la condición de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero y sujetar la provisión de los servicios a la aceptación de condiciones adicionales o distintas a las establecidas en la OPI.

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.3 declararon que cuentan con servicios de Compartición de Infraestructura y señalaron no haber recibido solicitudes de los mismos por parte de algún CS durante el T1 2022, indicando que, en caso de prestarse, serían bajo condiciones no discriminatorias, sin uso exclusivo o imponiendo condiciones que inhiban la competencia.

Figura 7.3: Listado de Afiliadas Independientes que declararon prestarían los servicios bajo condiciones no discriminatorias, sin uso exclusivo o imponiendo condiciones anticompetitivas.

No.	Integrante del AEPR
1	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.
2	Ramona Esparza González
3	Roberto Casimiro González Treviño
4	Telemisión, S.A. de C.V.
5	TV Diez Durango, S.A. de C.V.
6	Televisora XHBO, S.A. de C.V.

Finalmente:

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.4 manifestaron no contar con servicios de Compartición de Infraestructura y, por tanto, no haber recibido solicitudes de los mismos por parte de algún CS, indicando que, en caso de contar con infraestructura, se ofrecería bajo condiciones no discriminatorias.

Figura 7.4: Listado de Afiliadas Independientes que declararon no contar con infraestructura a ofrecer.

No.	Integrante del AEPR
1	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.
2	Mario Enrique Mayans Concha

Resumen

Solicitudes de servicios de compartición de infraestructura:

- Grupo Televisa declaró que no ha recibido solicitudes por parte de algún CS para prestar el servicio de compartición de Infraestructura Pasiva.
- **8** Afiliadas Independientes declararon que no han recibido solicitudes por parte de algún CS para prestar los servicios de compartición de infraestructura (coubicación y/o emisión de señal).
    - **2** de las **8** Afiliadas Independientes no contaron con servicios de Compartición de Infraestructura.

Trato no discriminatorio:

- Grupo Televisa declaró ofrecer su infraestructura sobre bases no discriminatorias, sin uso exclusivo o imponiendo condiciones que inhiban la competencia.
- **6** de las **8** Afiliadas Independientes declararon ofrecer su infraestructura sobre bases no discriminatorias, sin uso exclusivo o imponiendo condiciones que inhiban la competencia.
- **2** de las **8** Afiliadas Independientes declararon no contar con infraestructura.

7.1.2. Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con las condiciones particulares en el uso compartido de la infraestructura, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información al AEPR sobre el uso compartido de su infraestructura.

A partir de la ejecución de estos trabajos, se destaca lo siguiente:

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación.

Figura 7.5: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura'.

Medida relacionada	Obligación
Tercera	El AEPR deberá permitir a concesionarios del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada el acceso y uso de la Infraestructura Pasiva que posea bajo cualquier título legal.
Quinta	El AEPR está obligado a otorgar en términos no discriminatorios, dentro de un plazo que no exceda de 20 DH, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la solicitud de servicios por parte de un CS, el acceso inicial a la infraestructura compartida. El AEPR deberá suscribir un convenio con cada CS para el Uso Compartido de Infraestructura Pasivo dentro de los 20 DH siguientes a la solicitud, que deberá reflejarlo establecido en las presentes medidas y en la OPI, así como incluir las compensaciones existentes por incumplimientos y todas aquellas condiciones que otorguen certeza en la prestación de los servicios contratados. Un ejemplar del mismo deberá remitirse al Instituto dentro de los DH posteriores a su celebración.
Sexta	El AEPR deberá proporcionar al CS toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación relativa al Uso Compartido de Infraestructura Pasiva, con el nivel suficiente de detalle y desagregación.
Octava	El AEPR y el CS se obligan a salvaguardar la infraestructura compartida. En caso de que exista un desacuerdo en el retirado de los elementos que estén causando daño o perjuicio a la infraestructura, en tanto que el Instituto se pronuncie al respecto, el AEPR deberá ofrecer al CS de manera expedita una solución alternativa correctiva que permita la continuidad en la prestación del servicio.
Décima Segunda	El AEPR deberá proporcionar los servicios para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva en condiciones satisfactorias de calidad.
Décima Tercera	El AEPR deberá permitir a los CS la Visita Técnica.
Décima Cuarta	En el caso de que una vez realizada una Visita Técnica se observe que el acceso a la infraestructura del AEPR es posible sólo mediante adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para el acondicionamiento de la infraestructura, el AEPR deberá permitir al o los CS que los lleve a cabo o realizar dicho acondicionamiento a requerimiento del CS con cargo a éste. Las mejoras derivadas del acondicionamiento de la infraestructura pasarán a formar parte de la propiedad del AEPR, a menos que los concesionarios acuerden lo contrario.
Décima Quinta	El AEPR deberá contar con un procedimiento para la recuperación de espacio, cuando exista una situación de saturación de las infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio.

Medida relacionada	Obligación
	El AEPR deberá realizar las actuaciones requeridas relativas a la recuperación de espacio con la máxima diligencia, cuando sea técnicamente viable, facilitando de forma previa a los trabajos de extracción o reagrupación el presupuesto debidamente justificado para su aprobación por el CS.
Décima Séptima	El AEPR deberá atender las solicitudes para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación, y para sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Para ello, deberá contar con un solo proceso de atención de solicitudes mediante el cual atenderá las solicitudes respectivas en el orden en el que fueron presentadas, donde se incluyan los requisitos (datos de información y documentos anexos), plazo máximo de prevención, un plazo máximo para subsanar la prevención, plazo máximo de resolución, tipo de resolución y punto de contacto para quejas.

- Grupo Televisa manifestó que para el T1 2022 contaba con infraestructura disponible; asimismo, señaló que no ha suscrito, ni tiene vigentes convenios sobre los servicios para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación.

Figura 7.6: Obligaciones contenidas en la agrupación temática 'Condiciones particulares del uso compartido de la infraestructura'.

Medida relacionada	Obligación
Tercera	El AEPR deberá ofrecer el servicio de coubicación y, en caso de que no exista espacio suficiente y esta insuficiencia se encuentre justificada, deberá ofrecer el servicio de emisión de señal.
Quinta	El AEPR deberá otorgar en términos no discriminatorios, dentro de un plazo que no exceda de 20 DH contados a partir de la fecha en que le sea notificada la solicitud de servicios por parte de un CS, el acceso inicial a la infraestructura compartida. El AEPR deberá suscribir un convenio con cada CS dentro de los 20 DH siguientes a la solicitud, que deberá reflejar lo establecido en las presentes Medidas y en la OPI.
Sexta	El AEPR deberá proporcionar al CS toda la información que sea necesaria para la debida conciliación y facturación relativa a los servicios, con el nivel suficiente de detalle y desagregación.
Octava	El AEPR y el CS se obligan a salvaguardar la infraestructura compartida. En caso de que exista un desacuerdo en el retirado de los elementos que estén causando daño o perjuicio a la infraestructura, en tanto que el Instituto se pronuncie al respecto, el AEPR deberá ofrecer al CS de manera expedita una solución alternativa correctiva que permita la continuidad en la prestación del servicio.
Décima Segunda	El AEPR deberá proporcionar los servicios en condiciones satisfactorias de calidad.
Décima Tercera	El AEPR deberá permitir a los CS la Visita Técnica.
Décima Cuarta	En el caso de que una vez realizada una Visita Técnica se observe que el acceso a la infraestructura del AEPR o la prestación del servicio de emisión de señal es posible sólo mediante adecuaciones o la realización de trabajos adicionales para el acondicionamiento de la infraestructura o de los equipos necesarios para la eficiente prestación de los servicios, el AEPR deberá permitir al o los CS que los lleve a cabo o realizar dicho acondicionamiento a requerimiento del CS con cargo a éste.

Medida relacionada	Obligación
Décima Quinta	El AEPR deberá contar con un procedimiento para la recuperación de espacio, cuando exista una situación de saturación de las infraestructuras compartidas que sea causada por la existencia de ocupación ineficiente de espacio. El AEPR deberá realizar las actuaciones requeridas relativas a la recuperación de espacio con la máxima diligencia, cuando sea técnicamente viable, facilitando de forma previa a los trabajos de extracción o reagrupación el presupuesto debidamente justificado para su aprobación por el CS.
Décima Séptima	El AEPR deberá atender las solicitudes para el Uso Compartido de Infraestructura de la misma forma en que atiende las solicitudes para su propia operación, y para sus afiliadas, filiales, subsidiarias o empresas que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Para ello, deberá contar con un solo proceso de atención de solicitudes mediante el cual atenderá las solicitudes respectivas en el orden en el que fueron presentadas, donde se incluyan los requisitos (datos de información y documentos anexos), plazo máximo de prevención, un plazo máximo para subsanar la prevención, plazo máximo de respuesta, tipo de respuesta y punto de contacto para quejas.

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.7**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** manifestaron que cuentan con infraestructura disponible para ofrecer el servicio de coubicación; asimismo, señalaron que no han suscrito, ni tienen vigentes convenios de Compartición de Infraestructura.

Figura 7.7: Listado de Afiliadas Independientes que declararon ofrecer servicio de coubicación para CS.

No.	Integrante del AEPR
1	Ramona Esparza González
2	Roberto Casimiro González Treviño
3	TV Diez Durango, S.A. de C.V.
4	Televisora XHBO, S.A. de C.V.

- Aunado a lo anterior, las Afiliadas Independientes señaladas en la Figura 7.8 declararon ofrecer el servicio de emisión de señal de manera adicional al servicio de coubicación.

Figura 7.8: Listado de Afiliadas Independientes que declararon ofrecer el servicio de emisión de señal para CS.

No.	Integrante del AEPR
1	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.
2	Telemisión, S.A. de C.V.

Finalmente:

- Las siguientes Afiliadas Independientes señalaron que no han suscrito ni tienen vigentes convenios de Compartición de Infraestructura y adicionalmente manifestaron:

    - Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., ofrece el servicio de emisión de señal sujeto a factibilidad técnica, debido a que indicó no contar con infraestructura pasiva disponible.

    - Mario Enrique Mayans Concha, no cuenta con infraestructura disponible para ofrecer el servicio de coubicación, toda vez que es objeto de un contrato de arrendamiento celebrado con Radio Televisión, S.A. de C.V., respecto al ofrecimiento de emisión de señal, no cuenta con línea de transmisión ni Antena radiante extra para la conexión de un CS.

- Las Afiliadas Independientes manifestaron que para el T1 2022 no han suscrito, ni tiene vigentes convenios sobre los servicios para el Uso Compartido de Infraestructura (Coubicación y/o Emisión de Señal), por lo que, no se registraron convenios ante el Instituto.

Resumen

Servicios de compartición de infraestructura:

- Grupo Televisa manifestó que ofreció el servicio de compartición de Infraestructura Pasiva.
- **6** de las **8** Afiliadas Independientes informaron que cuentan con infraestructura disponible para ofrecer el servicio de coubicación.
    - **2** de las **6** Afiliadas Independientes ofrecieron de manera adicional el servicio de emisión de señal.
- **1** de las **8** Afiliadas Independientes declaró ofrecer únicamente el servicio de emisión de señal sujeto a disponibilidad técnica.
- **1** de las **8** Afiliadas Independientes señalaron que no cuentan con infraestructura disponible susceptible de ser compartida, al ser arrendatarios.

Suscripción de Convenios de Compartición de Infraestructura:

- Grupo Televisa declaró que no tiene vigente, ni ha suscrito convenio con algún CS para prestar el servicio de compartición de Infraestructura Pasiva.
- **8** Afiliadas Independientes declararon que no tienen vigente ni han suscrito convenios con algún CS para prestar los servicios de Compartición de Infraestructura (coubicación y/o emisión de señal).

7.2. CONTENIDOS

Las obligaciones y regulación asimétrica impuestas al AEPR en materia de contenidos, contemplan las dos siguientes agrupaciones temáticas:

- Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra.
- Canales de programación.

7.2.1. Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con la exclusividad en los derechos de contenidos y la participación en clubes de compra, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Requerimientos de información al AEPR en materia de contenidos y de participación en clubes de compra.
- Requerimiento de información a un tercer concesionario sobre posibles solicitudes de sub-licenciamiento de CAR
- Supervisión de convenios entre el AEPR y terceros concesionarios relacionados con la puesta a disposición de CAR.

A partir de la ejecución de estos trabajos, se constataron los siguientes hechos relevantes:

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

Figura 7.9: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Octava	El AEPR no podrá adquirir en exclusiva derechos de transmisión para cualquier lugar del territorio nacional sobre Contenidos Audiovisuales Relevantes, o realizar conductas con efectos similares.
Vigésima	El AEPR sólo podrá participar o permanecer en clubes de compra de Contenidos Audiovisuales previa autorización del Instituto, a fin de asegurar que dicha participación no tenga efectos anticompetitivos.

- Grupo Televisa transmitió 6 CAR en el periodo de revisión, correspondientes al Primer Acuerdo CAR (Figura 7.10).

Figura 7.10: Listado de CAR transmitidos durante el T1 2022. [Fuente: Información en poder del Instituto, T1 2022]

No.	CAR	Fecha de transmisión	Canal de transmisión
1	Partido de la Selección Mexicana de fútbol: Jamaica vs México	27 de enero	Canal 5
2	Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Costa Rica*	30 de enero	Canal 2
3	Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Panamá*	02 de febrero	Canal 5
4	Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs Estados Unidos*	24 de marzo	Canal 5
5	Partido de la Selección Mexicana de fútbol: Honduras vs México**	27 de marzo	Canal 5
6	Partido de la Selección Mexicana de fútbol: México vs El Salvador*	30 de marzo	Canal 5

* CAR adquirido mediante contrato de sub-licenciamiento por parte de una subsidiaria de TV Azteca, S.A.B. de C.V., la cual no es concesionaria del servicio de televisión radiodifundida celebrado con Televisa, S.A. de C.V., titular para México de los derechos de transmisión y retransmisión de los partidos de fútbol que celebre la Selección Mexicana de Fútbol categoría varonil mayor.
****** CAR adquirido mediante contrato de sub-licenciamiento por parte de TV Azteca, S.A.B. de C.V., celebrado con Televisa, S.A. de C.V., titular para México de la totalidad de los derechos de transmisión en los que la selección nacional mayor varonil de México participe en carácter de visitante, en el marco de las eliminatorias de la CONCACAF para la Copa Mundial Qatar 2022.

- Cabe señalar, que 5[16] de los CAR de la Figura 7.10 fueron transmitidos simultáneamente por un tercer concesionario que presta el servicio de televisión radiodifundida (Televisión Azteca, S.A. de C.V.), a través del canal de programación denominado "Azteca Siete".

Finalmente:

- Grupo Televisa declaró que durante el T1 2022 no participó en clubes de compra de contenidos audiovisuales.

[16] El CAR "Partido de la Selección Mexicana de fútbol: Jamaica vs México", no fue adquirido por el tercer concesionario que presta el servicio de televisión radiodifundida (Televisión Azteca, S.A. de C.V.), ya que declaró que fue porque dicho contenido no resultó de su interés.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

Figura 7.11: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Exclusividad en derechos de contenidos y participación en clubes de compra'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Octava	El AEPR no podrá adquirir, directa o indirectamente, derechos para transmitir en exclusiva, a través de televisión radiodifundida para cualquier lugar del territorio nacional CAR, o realizar conductas con efectos similares. En caso de que algún organismo o entidad ofrezca los derechos de transmisión de CAR en exclusiva o que dichos derechos estén disponibles para un solo agente en territorio nacional, el AEPR sí podrá adquirir y mantener dichos derechos para ser transmitidos a través de televisión radiodifundida, sólo si adquiere el derecho a sub-licenciarlos a otros prestadores del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada. El AEPR deberá poner a disposición de otros prestadores del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, los derechos para transmitir CAR sobre los que éste adquiera o tenga derechos de transmisión, en condiciones no discriminatorias y que no inhiban la competencia.
Vigésima	El AEPR sólo podrá participar o permanecer en clubes de compra de Contenidos Audiovisuales previa autorización del Instituto.

- Las siguientes Afiliadas Independientes, declararon que no adquirieron ni contaron con derechos para la transmisión de CAR; asimismo, de la información que presentaron se advierte que no transmitieron dichos contenidos (Figura 7.12).

Figura 7.12: Listado de Afiliadas Independientes que declararon no contar con derechos para la transmisión de CAR.

No.	Integrante del AEPR
1	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.
2	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.
3	Mario Enrique Mayans Concha
4	Ramona Esparza González
5	Roberto Casimiro González Treviño
6	Telemisión, S.A. de C.V.
7	TV Diez Durango, S.A. de C.V.
8	Televisora XHBO S.A. de C.V.

Finalmente:

- Las Afiliadas Independientes, declararon que durante el T1 2022 no participaron en clubes de compra de contenidos audiovisuales.

Resumen

Exclusividad en derechos de contenidos:

- Grupo Televisa en virtud del contrato de programación[17], contó con los derechos para transmitir de manera no exclusiva los siguientes CAR:
    - **6** partidos de la Selección Mexicana de fútbol varonil mayor.
- **5** de los **6** CAR señalados en el punto anterior fueron transmitidos de forma simultánea por un tercero, concesionario que presta el servicio de televisión radiodifundida, uno no fue transmitido ya que no resultó del interés del mismo.
- Los CAR relacionados a los partidos de la Selección Mexicana de Fútbol categoría varonil mayor, se adquirieron mediante dos contratos de sub-licenciamiento[18,19], sin embargo, estas sub-licencias no se realizaron directamente con el concesionario que presta el servicio de televisión radiodifundida.
- **8** Afiliadas Independientes manifestaron no contar, transmitir o haber adquirido derechos sobre CAR.
- Durante el T1 2022 no se tiene registro de la presentación, ante el Instituto, de contratos de sub-licenciamiento de CAR celebrados con algún concesionario que preste el servicio de televisión radiodifundida.

Participación en clubes de compra:

- Durante el T1 2022 no se tiene registro de la presentación de solicitudes, para autorización del Instituto, respecto de la participación en clubes de compra, ni se tiene constancia de la vigencia de algún club de compra de contenidos audiovisuales en el que participe el AEPR.
    - En ese sentido, Grupo Televisa y **8** Afiliadas Independientes, declararon que durante el T1 2022 no participaron en clubes de compra de contenidos audiovisuales.

7.2.2. Canales de programación

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con la puesta a disposición de canales de programación, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información al AEPR sobre canales de programación radiodifundidos.
- Supervisión de contratos relacionados con canales de programación radiodifundidos entre el AEPR y terceros concesionarios.
- Supervisión Remota sobre la publicación de información de canales de programación (Constancia de Hechos).

[17] Celebrado entre Televimex, S.A. de C.V. y Televisa, S.A. de C.V., este último se obliga a elaborar toda la programación de las estaciones concesionadas.
[18] Celebrado con Televisa, S.A. de C.V., titular para México de la totalidad de los derechos de transmisión en los que la selección nacional mayor varonil de México participe en carácter de visitante, en el marco de las eliminatorias de la CONCACAF para la Copa Mundial Qatar 2022.
[19] Celebrado con Televisa, S.A. de C.V., titular para México de los derechos de transmisión y retransmisión de los partidos de fútbol que celebre la Selección Mexicana de Fútbol categoría varonil mayor.

A partir de la ejecución de estos trabajos, se constataron los siguientes hechos relevantes:

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.13: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Canales de Programación'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Novena	Cuando el AEPR ofrezca cualquiera de sus Canales de Programación a filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros, en alguna Plataforma Tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida, deberá ofrecerlos a cualquier otra persona que se los solicite para esa plataforma en los mismos términos y condiciones. En caso de que se ofrezcan dos o más Canales de Programación en forma empaquetada, también deberán ofrecerse en forma desagregada.

- Grupo Televisa declaró que, en el T1 2022, los canales de programación que coincidieron en más de un 50% del contenido radiodifundido entre las 6 y las 24 horas en el mismo día en alguna plataforma tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida, son los siguientes:
    - Las Estrellas
    - Canal 5
    - Nu9ve
    - Foro TV
- Aunado a lo anterior y dado que la Medida contempla el ofrecimiento de cualquiera de sus canales de programación sin precisar que estos coincidan en más de un 50% del contenido radiodifundido entre las 6 y las 24 horas en el mismo día, mediante Supervisión Remota se constató que la oferta comercial de los canales de programación de Grupo Televisa se encontraba disponible en su sitio de internet[20], en la cual, ofrece diversos canales de programación tanto de televisión radiodifundida, como los pertenecientes al Servicio de Televisión y Audio Restringidos.
- Asimismo, manifestó que estos canales se ofrecieron a terceros tanto de manera empaquetada, como de manera desagregada y que dicho ofrecimiento se realizó a través de la oferta comercial, la cual se encontraba publicada en su sitio de internet durante el T1 2022:

http://televisa-networks.com/aviso-canales-de-programación-de-televisión-restringida-disponibles/

[20] http://televisa-networks.com/aviso-canales-de-programación-de-televisión-restringida-disponibles/; sitio de internet proporcionado por Grupo Televisa mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 000401 el 06 de enero de 2022.

- Durante el periodo en análisis, Grupo Televisa celebró 6 (seis) contratos de licenciamiento de canales de programación con terceros concesionarios prestadores del Servicio de Televisión Restringida, todos celebrados por una oferta de canales de manera empaquetada (Figura 7.14).

Figura 7.14: Terceros Concesionarios con los que Grupo Televisa celebró contratos de licenciamiento de canales de programación. [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T1 2022]

No.	Concesionario	Nombre del Paquete	Zona de Cobertura
1	Fibra Imagen, S.A. de C.V.	Paquete Básico	Amecameca de Juárez, Estado de México
2	MTG MX Telecomm Grup, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Opopeo, Michoacán
3	Telesistemas y Redes Mexiquenses, S.A. de C.V.	Paquete Acceso Total	Rincón Verde, La Luna y Lomas Verdes V sección, Estado de México
4	INBTEL, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Heroica Matamoros, Nuevo Laredo, Ciudad Rio Bravo, Ciudad Victoria, Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas
5	Julian Antonio Tzakum May	Paquete Premium	Ticul, La Comisaria de Pustunich y Dzan, Yucatán
6	UGI Internet & TV, S.A. de C.V.	Paquete Premium	Rafael Delgado y Tilapan, Veracruz

Finalmente:

- Grupo Televisa declaró que sus canales de programación de televisión radiodifundida fueron retransmitidos por concesionarios de televisión restringida; asimismo, señaló que dichos canales de programación estuvieron a disposición para cualquier concesionario de televisión restringida de acuerdo con los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.15: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Canales de Programación'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Novena	Cuando el AEPR ofrezca cualquiera de sus Canales de Programación radiodifundidos o que coincida en más de un 50% del radiodifundido entre las 6 y las 24 horas en el mismo día, a filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros, en alguna Plataforma Tecnológica distinta a la de televisión radiodifundida, deberá ofrecerlos a cualquier otra persona que se los solicite para esa plataforma en los mismos términos y condiciones. En caso de que se ofrezcan dos o más Canales de Programación en forma empaquetada, también deberán ofrecerse en forma desagregada.

- Las siguientes Afiliadas Independientes, indicaron ofrecer y transmitir sus canales de programación en diferentes plataformas tecnológicas de acuerdo a lo siguiente:

Figura 7.16: Listado de Afiliadas Independientes y las plataformas en las que transmiten sus canales de programación.

No.	Integrante del AEPR	TV Radiodifundida	TV Restringida	Internet
1	Telemisión, S.A. de C.V.	Sí	No	No
2	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.	Sí	No	No
3	Ramona Esparza González	Sí	No	No

No.	Integrante del AEPR	TV Radiodifundida	TV Restringida	Internet
4	Roberto Casimiro González Treviño	Sí	Sí	Sí
5	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	Sí	No	Sí
6	Mario Enrique Mayans Concha	Sí	No	No
7	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí
8	Televisora XHBO S.A. de C.V.	Sí	No	No

Finalmente:

- Las Afiliadas Independientes que declararon que sus canales de programación radiodifundida fueron retransmitidos por televisión restringida, señalaron que estuvieron a disposición para cualquier concesionario del mismo servicio, de acuerdo con los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales, por lo que no se tuvo celebrado contrato alguno.

- Las Afiliadas Independientes que declararon transmitir sus canales de programación a través de internet, señalaron que lo hicieron en sus propios sitios de internet, sin ofrecerlos a filiales, subsidiarias, empresas relacionadas o terceros.

Resumen

Transmisión de contenidos audiovisuales de acuerdo a los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales:

- Grupo Televisa declaró que sus contenidos se retransmitieron en televisión restringida de acuerdo a los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.

- **2** de las **8** Afiliadas Independientes, declararon que sus contenidos se retransmitieron en televisión restringida con base en los Lineamientos sobre Retransmisión de Señales.

- **6** de las **8** Afiliadas Independientes manifestaron no retransmitir en televisión restringida.

Oferta de Canales de programación:

- Grupo Televisa declaró el ofrecimiento en el T1 2022 a filiales, subsidiarias y terceros, de manera empaquetada y desagregada, canales de programación en alguna plataforma distinta a la televisión radiodifundida. Dichos canales de programación han sido prestados mediante **6** (seis) ofertas de canales a terceros concesionarios del Servicio de Televisión y Audio Restringido.
    - Las **6** (seis) ofertas de canales fueron de manera empaquetada.
- La oferta comercial se constató mediante Supervisión Remota por el Instituto.
- **8** Afiliadas Independientes señalaron no haber ofrecido a filiales, subsidiarias y terceros, durante el T1 2022, sus canales de programación en ninguna plataforma tecnológica distinta a la televisión radiodifundida.
    - **3** de las **8** manifestaron que sus canales de programación son retransmitidos por ellos mismos a través de internet.

7.3. PUBLICIDAD

7.3.1. Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad

Para la supervisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con el ofrecimiento de espacios publicitarios, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información al AEPR sobre el ofrecimiento de espacios publicitarios.

A partir de la ejecución de estos trabajos, se constataron los siguientes hechos relevantes[21]:

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

Figura 7.17: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad'.

Medida relacionada	Obligación
Vigésima Segunda	El AEPR no podrá condicionar, ni aplicar trato discriminatorio respecto de los espacios publicitarios ofrecidos en sus distintas Plataformas Tecnológicas. Tampoco podrá realizar prácticas que impliquen negativa de trato. En caso de ofrecer paquetes de espacios publicitarios, la misma oferta deberá estar también disponible de forma desagregada.

- Grupo Televisa declaró que ofrece espacios publicitarios en todas sus plataformas tecnológicas. De igual forma, manifestó ofrecer y prestar los mismos tanto a terceros, como a sus filiales o subsidiarias, de manera empaquetada y desagregada.
- Durante el T1 2022, Grupo Televisa prestó espacios publicitarios para anunciar servicios de telecomunicaciones[22] con 17 empresas (13 terceros y 4 filiales), las cuales celebraron convenios para las siguientes Plataformas Tecnológicas (

[21] Cabe señalar que la presentación de información por parte del AEPR no prejuzga ni implica un pronunciamiento del Instituto sobre las condiciones en que comercializa sus espacios publicitarios.
[22] El Instituto, de oficio o a petición de parte, podrá requerir al AEPR toda la información y documentación necesaria y en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente medida, ordenarle que proporcione el uso de espacios disponibles, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. Derivado de esto, esta DG-SVRA requirió solo lo relacionado a espacios publicitarios para anunciar servicios de telecomunicaciones, ya que es el sector donde podría encontrarse trato discriminatorio o negativas de trato debido a que Grupo Televisa incursiona en dicho sector.

- Figura *7.18*).

Figura 7.18: Desagregación de acuerdos sobre servicios de publicidad en distintas plataformas de Grupo Televisa. [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T1 2022]

Plataforma tecnológica	Terceros	Filiales
Multiplataforma	2	3
TV Radiodifundida	11	1
TV Restringida	0	0
Internet	0	0

Multiplataforma: Se refiere a convenios que incluyen alguna combinación de 2 o 3 plataformas tecnológicas.

Finalmente:

- Grupo Televisa prestó los espacios publicitarios en las siguientes coberturas[23] (Figura 7.19):

Figura 7.19: Desagregación de servicios de publicidad por cobertura. [Fuente: Resultados del análisis a la información en poder del Instituto, T1 2022]

Tipo de relación	Nacional	Regional	Local
Terceros	3	3	10
Filiales	4	2	0

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

Figura 7.20: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Condiciones particulares de la prestación del servicio de publicidad'.

Medida relacionada	Obligación
Vigésima Segunda	En los espacios publicitarios ofrecidos en sus distintas Plataformas Tecnológicas, el AEPR no podrá, directa o indirectamente, establecer a las personas que soliciten espacios publicitarios para anunciar servicios de telecomunicaciones, condiciones que inhiban la competencia, requisitos que no sean necesarios, condiciones discriminatorias y/o abusivas, condiciones de comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional o diferente a los espacios publicitarios solicitados; condiciones de no adquirir, vender, comercializar o proporcionar los servicios proporcionados o comercializados por un tercero, y condiciones para negar injustificadamente el trato. En caso de ofrecer espacios publicitarios en forma empaquetada o agregada, el AEPR deberá ofrecerlos también de forma desagregada.

[23] La cobertura puede ser nacional, local, regional o alguna combinación de estas, por lo que se puede contar con más de un tipo dentro de un solo convenio.

- Las siguientes Afiliadas Independientes, declararon ofrecer espacios publicitarios en televisión radiodifundida. No obstante, manifestaron no haber prestado los mismos para anunciar servicios de telecomunicaciones (Figura 7.21)

Figura 7.21: Listado Afiliadas Independientes que declararon ofrecer espacios publicitarios en televisión radiodifundida y no haber prestado los mismos para anunciar servicios de telecomunicaciones.

No.	Integrante del AEPR
1	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.
2	Ramona Esparza González
3	Roberto Casimiro González Treviño
4	Mario Enrique Mayans Concha
5	TV Diez Durango, S.A. de C.V.
6	Televisora XHBO, S.A. de C.V.

Finalmente:

- Las siguientes Afiliadas Independientes, declararon no ofrecer espacios publicitarios en televisión radiodifundida, ni en alguna otra plataforma tecnológica (Figura 7.22).

Figura 7.22: Listado de Afiliadas Independientes que no ofrecieron espacios publicitarios.

No.	Integrante del AEPR
1	Telemisión, S.A. de C.V.
2	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.

Resumen

Publicidad:

- Grupo Televisa ofreció y prestó espacios publicitarios para anunciar servicios de telecomunicaciones[24] en todas sus plataformas tecnológicas.
- **6** de las **8** Afiliadas Independientes declararon ofrecer espacios publicitarios únicamente en televisión radiodifundida. No obstante, manifestaron no haber prestado los mismos para anunciar servicios de telecomunicaciones.
- **2** de las **8** Afiliadas Independientes no ofrecieron espacios publicitarios en televisión radiodifundida, ni en alguna otra plataforma tecnológica, por lo que no prestaron los mismos para anunciar servicios de telecomunicaciones.

[24] El Instituto, de oficio o a petición de parte, podrá requerir al AEPR toda la información y documentación necesaria y en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente medida, ordenarle que proporcione el uso de espacios disponibles, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. Derivado de esto, el Instituto requirió solo lo relacionado a espacios publicitarios para anunciar servicios de telecomunicaciones, ya que es el sector donde podría encontrarse trato discriminatorio o negativas de trato debido a que Grupo Televisa incursiona en dicho sector.

7.4. SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN

7.4.1. Implementación y mantenimiento del Sistema Electrónico de Gestión (SEG)

Para la supervisión de las obligaciones impuestas relacionadas con la implementación y mantenimiento del SEG, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información sobre la implementación y mantenimiento del SEG.
- Supervisión Remota sobre la implementación y funcionamiento del SEG (Constancia de Hechos).

A partir de la ejecución de estos trabajos, se constataron los siguientes hechos relevantes:

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación.

Figura 7.23: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Implementación y mantenimiento del SEG'.

Medida relacionada	Obligación
Séptima	Cuando el AEPR realice nueva obra civil, que requiera permisos de autoridades federales, estatales o municipales, éste deberá notificar a los CS, previo al Inicio de los trabajos respectivos, a través del SEG, con la finalidad de que puedan solicitar la instalación de su propia infraestructura en dicha obra civil.
Novena	El AEPR deberá poner a disposición, a través del SEG, la información permanentemente actualizada de sus instalaciones, con los detalles indicados en la medida.
Décima	El AEPR deberá proporcionar, a través del SEG, la normativa que contenga los criterios técnicos para la utilización y acceso a la infraestructura que se pone a disposición de otros concesionarios, así como para la instalación de cables y de otros elementos que sean necesarios para la eficiente prestación del servicio.

- Grupo Televisa declaró que para el T1 2022 el SEG se encontraba operando conforme a los requerimientos establecidos por el Instituto:
  - Accesibilidad vía remota.
  - Contiene información de infraestructura del AEPR.
- De igual forma, declaró que su SEG se encontraba en el siguiente sitio de internet:

https://www.opitelevisa.com/[25]

[25] Sitio de internet proporcionado por Grupo Televisa, mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 000401 el 06 de enero de 2022.

- La veracidad de las manifestaciones vertidas, fueron constatadas a través de Supervisión Remota realizada por esta DG-SVRA.

Finalmente:

- Grupo Televisa, declaró que, no ha recibido solicitudes de acceso al SEG por parte de algún CS durante el periodo en revisión.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.24: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Implementación y mantenimiento del SEG'.

Medida relacionada	Obligación
Séptima	Cuando el AEPR realice la instalación o ampliación de una torre o caseta, éste deberá notificarlo, antes del inicio de los trabajos respectivos, a través del SEG, con la finalidad de que se pueda considerar la adecuación para la infraestructura de terceros interesados.
Novena	El AEPR deberá poner a disposición, a través del SEG, la información permanentemente actualizada de sus instalaciones, con los detalles indicados en la medida.
Décima	El AEPR deberá proporcionar, a través del SEG, la normativa que contenga los criterios técnicos para la utilización y acceso a la infraestructura que se pone a disposición de otros concesionarios, así como para la instalación de cables y de otros elementos que sean necesarios para la eficiente prestación del servicio.
Trigésima Primera	El AEPR deberá realizar a su costa la creación, desarrollo e implementación de un SEG al que podrán acceder en todo momento el Instituto y los CS por vía remota para consultar información actualizada de la Infraestructura; realizar la contratación de servicios, reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias; realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación y, todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los servicios. El SEG deberá prever los mecanismos que garanticen la seguridad de las operaciones realizadas. En caso de que exista información relacionada con las instancias de seguridad nacional, esta no podrá consultarse a través del sistema. La información de la Infraestructura del AEPR deberá estar disponible en forma presencial y remota, en un formato que permita su manejo adecuado por parte de los usuarios del sistema. El SEG deberá estar disponible las veinticuatro horas del día; todos los días del año, y el AEPR deberá de garantizar la continuidad del sistema y el respaldo de la información. El SEG permitirá el flujo de información de los usuarios del sistema con el AEPR. La información intercambiada a través del SEG se considerará para todos los efectos como una comunicación oficial entre los involucrados.

Medida relacionada	Obligación
	El AEPR deberá poner a disposición de los CS un número telefónico, así como una dirección de correo electrónico para atender solicitudes realizadas antes de la implementación del SEG y, una vez implementado, en caso de falla del mismo, que permita realizar las operaciones previstas en el sistema y habilitar procedimientos de registro de las operaciones realizadas. Este número telefónico deberá estar disponible para solicitud de información y servicios en los horarios habituales de operación del concesionario y, para el caso de reporte de fallas e incidencias, deberá estar disponible las 24 horas del día. Tras un caso de falla del SEG, una vez que sea restablecido el SEG, el AEPR deberá garantizar que se pueda dar continuidad al procedimiento correspondiente a través de dicho sistema. El AEPR deberá aplicar los procedimientos previstos en las presentes medidas y utilizar el SEG para las operaciones realizadas por la propia empresa, así como por, sus subsidiarias, filiales, o cualquier otra persona física o moral respecto de la cual tenga influencia significativa.

- Las Afiliadas Independientes declararon para el T1 2022 el SEG se encontraba operando conforme a los siguientes requerimientos establecidos por el Instituto:
  - Accesibilidad vía remota.
  - Contiene información de infraestructura del AEPR.
  - Contiene mecanismos para garantizar la seguridad de las operaciones.
  - Accesibilidad vía remota para contratar servicios.
  - Accesibilidad vía remota para reportar y dar seguimiento a fallas e incidencias.

- Las Afiliadas Independientes declararon que el SEG se encontraba en sus sitios de internet (Figura 7.25), en consecuencia, esta DG-SVRA realizó un ejercicio de Supervisión Remota a sus direcciones electrónicas señaladas, constatando la veracidad de las manifestaciones vertidas.

Figura 7.25: Afiliadas Independientes que declararon tener implementado el SEG, T1 2022.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	https://xhbg.tv/sistemaelectronico[26]
2	Roberto Casimiro González Treviño	www.rcgmedia.mx[27]
3	Mario Enrique Mayans Concha	https://Canal45.cbc.com.mx[28]

[26] Sitio de internet proporcionado por Telsusa Televisión México, S.A. de C.V., mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 043402 el 26 de noviembre de 2021.
[27] Sitio de internet proporcionado por Roberto Casimiro González Treviño, mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 044511 el 06 de diciembre de 2021.
[28] Sitio de internet proporcionado por Mario Enrique Mayans Concha, mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 044925 el 08 de diciembre de 2021.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
4	Telemisión, S.A. de C.V.	http://grupoparam.com[29]
5	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	http://canal10.com.mx[30]
6	Televisora XHBO, S.A. de C.V.	https://televisoraxhbooaxaca.com.mx[31]

Por otra parte:

- Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.[32], señaló que el sitio de internet donde se encontraba su SEG, hasta dejar de ser considerada como parte del AEPR, fue:

  https://cortap.mx

- Ramona Esparza González[33], no señaló sitio de internet de su SEG, sin embargo, manifestó que encontraba disponible las 24 horas del día durante el período requerido y garantizó la continuidad del sistema, hasta dejar de ser considerada como parte del AEPR.

Finalmente:

- Las Afiliadas Independientes, declararon que, no han recibido solicitudes de acceso al SEG por parte de algún CS durante el periodo en revisión.

Resumen

Sistema Electrónico de Gestión:

- Grupo Televisa mantuvo su SEG en operación conforme a los requerimientos establecidos por el Instituto, hecho que se constató mediante Supervisión Remota.
- **6** de las **8** Afiliadas Independientes, declararon que, en el T1 2022, el SEG se encontraba operando conforme a los requerimientos mínimos establecidos por el Instituto, hecho que se constató mediante Supervisión Remota al encontrarse en funcionamiento su sitio del SEG.
- **2** de las **8** Afiliadas Independientes, manifestaron que el SEG se encontraba operando conforme a los requerimientos mínimos establecidos por el Instituto, hasta dejar de ser consideradas como parte del AEPR.
- Grupo Televisa y **8** Afiliadas Independientes, declararon que, no han recibido solicitudes de acceso al SEG por parte de algún CS en el periodo en revisión.

[29] Sitio de internet proporcionado por Telemisión, S.A. de C.V., mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 044948 el 08 de diciembre de 2021.
[30] Sitio de internet proporcionado por TV Diez Durango, S.A. de C.V., mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 044926 el 08 de diciembre de 2021.
[31] Sitio de internet proporcionado por Televisora XHBO, S.A. de C.V., mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 009746 el 28 de febrero de 2020.
[32] Notificado el 12 de enero de 2022.
[33] Notificado el 10 de febrero de 2022.

7.5. RELACIÓN ENTRE AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES

7.5.1. Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes

Para la revisión de las obligaciones impuestas a los integrantes del AEPR en materia de relación con los integrantes del AEPT, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información a los integrantes del AEPR sobre su participación en el AEPT.

A partir de la ejecución de estos trabajos, se destaca lo siguiente:

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

Figura 7.26: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes'.

Medida relacionada	Obligación
Vigésima Cuarta	El AEPR no podrá participar, directa o indirectamente, en el capital social ni influir en forma alguna en la administración o control, ni poseer instrumento o título alguno que le otorgue esa posibilidad del agente económico preponderante en telecomunicaciones. El AEPR tendrá prohibido que miembros de los consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión de los entes que conforman dicho agente, participen en los consejos de administración o en cargos directivos del agente económico preponderante en telecomunicaciones.

- Grupo Televisa declaró que durante el T1 2022:
  - No participó directa o indirectamente en el capital social del AEPT.
  - No influyó de forma alguna en su administración o control.
  - No poseyó instrumentos o título alguno que les otorgue esa posibilidad.
  - Los miembros del Consejo de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión que los conforman, no participaron en el Consejo de administración o cargos directivos del AEPT.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen a continuación:

Figura 7.27: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Participación en otros Agentes Económicos Preponderantes'.

Medida relacionada	Obligación
Vigésima Cuarta	El AEPR no podrá participar, directa o indirectamente, en el capital social ni influir en forma alguna en la administración o control, ni poseer instrumento o título alguno que le otorgue esa posibilidad del agente económico preponderante en telecomunicaciones. El AEPR tendrá prohibido que miembros de los consejos de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión de los entes que conforman dicho agente, participen en los consejos de administración o en cargos directivos del agente económico preponderante en telecomunicaciones.

- Las Afiliadas Independientes declararon que:
  - No participaron directa o indirectamente en el capital social del AEPT.
  - No influyeron de forma alguna en su administración o control.
  - No poseyeron instrumentos o título alguno que les otorgue esa posibilidad.
  - Los miembros del Consejo de administración y los directivos de los tres niveles superiores de decisión que los conforman, no participaron en el Consejo de administración o cargos directivos del AEPT.

Resumen

Relación entre AEP:

- Grupo Televisa y **8** Afiliadas Independientes declararon no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en las obligaciones relacionadas con la participación e influencia en el AEPT.

7.6. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

Las obligaciones y regulación asimétrica impuestas al AEPR en materia de entrega de información, contemplan las siguientes dos agrupaciones temáticas:

- Entrega y publicación de información.
- Ofertas de referencia de servicios mayoristas.

7.6.1. Entrega y publicación de información

Para la revisión de las obligaciones impuestas al AEPR en materia de entrega y publicación de información, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos a los integrantes del AEPR con relación a la entrega de información y la publicación en su sitio de Internet.
- Supervisión de los convenios entre los integrantes del AEPR y CS para prestar servicios de compartición de infraestructura.

- Supervisión de los convenios entre los integrantes del AEPR y terceros concesionarios para adquirir derechos sobre CAR.

- Supervisión Remota sobre publicación de información de servicios publicitarios (Constancia de Hechos).

A partir de la ejecución de estos trabajos, se constataron los siguientes hechos relevantes:

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.28: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Entrega y publicación de información'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Sexta	El AEPR y el CS deberán entregar al Instituto, en un plazo no mayor a 15 DH a partir de su suscripción, los convenios y sus modificaciones que suscriban para el Uso Compartido de Infraestructura Pasiva.
Décima Octava	El AEPR no podrá adquirir en exclusiva derechos de transmisión para cualquier lugar del territorio nacional sobre CAR, o realizar conductas con efectos similares.
Vigésima Primera	El AEPR deberá publicar en su sitio de Internet y entregar al Instituto la información relativa a los diversos servicios de publicidad que ofrece en el Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, tales como anuncios comerciales y publicidad dentro de los programas y paquetes; incluyendo las tarifas de referencia de cada uno de ellos; los términos, condiciones de venta y modelos de los contratos aplicables a cada servicio; los planes de bonificaciones y descuentos; así como cualquier otra práctica comercial.
Vigésima Segunda	El Instituto, de oficio o a petición de parte, podrá requerir al AEPR toda la información y documentación necesaria y en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente medida, ordenarle que proporcione el uso de espacios disponibles, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
Vigésima Tercera	El AEPR deberá entregar al Instituto toda la información que éste le requiera y bajo los formatos o metodología que establezca el Instituto, misma que se relacione con la supervisión del cumplimiento de las Medidas contenidas en el presente instrumento, dentro de los 15 DN siguientes a la fecha de solicitud.

- Grupo Televisa entregó al Instituto las modificaciones de la información relativa a los términos y condiciones en las que ofrece espacios publicitarios en televisión radiodifundida realizadas durante el T1 2022 (Figura 7.29).

Figura 7.29: Listado de tarifas registradas ante el Instituto por Grupo Televisa [Fuente: Información en poder del Instituto, T1 2022]

No.	Nombre	Presentación en Ventanilla Electrónica	Folio
1	Fútbol Grita México A22 - Clausura Jor. 01 (08 –09 Ene '22) V Radiodifundida – Tarifas Individuales Jur	06 de enero	35416
2	Futbol Americano Prof. Temp. 2021 - 2022 Wild Cards (15 al 17 Ene '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	12 de enero	35743
3	Futbol Grita México C22 - Clausura Jor 02 (15 al 16 Ene '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	12 de enero	35744
4	Futbol Español Liga Santander Jor. 21 (18 Ene '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	12 de enero	35745

No.	Nombre	Presentación en Ventanilla Electrónica	Folio
5	Gran Final - S.O.S Me estoy enamorando (16 Ene '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	12 de enero	35746
6	Futbol Americano Prof. Temp. 2021 - 2022 Divisionales (22 al 23 Ene '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	19 de enero	36058
7	Paquetes Comerciales - Futbol Americano Prof Temp. 2022 TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	19 de enero	36059
8	Futbol Grita México C22 - Clausura Jor 03 (22 Ene '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	19 de enero	36061
9	Futbol Español Liga Santander Jor. 22 (21 Ene '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	20 de enero	36085
10	Futbol Americano Prof. Temp. 2021 - 2022 Final de Conferencia (30 Ene '21) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	25 de enero	36318
11	Selección Mexicana Eliminatorias Qatar (27 Ene '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	25 de enero	36319
12	Selección Mexicana Eliminatorias Qatar (30 Ene '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	25 de enero	36321 y 36322
13	Futbol Americano Prof. Temp. 2021 - 2022 Super Bowl (13 Feb '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	03 de febrero	36666
14	Futbol Español Liga Santander Jor. 23 (04 Feb '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	03 de febrero	36667
15	Futbol Grita México C22 - Clausura Jor 04 (05 al 06 Feb '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	03 de febrero	36668 y 36669
16	Megacine - La leyenda de Tarzán (27 Feb '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	03 de febrero	36670
17	Plan Comercial 2022_Modificado	04 de febrero	36766, 36767, 36768, 36770, 36771 y 36772
18	Futbol Grita México C22 - Clausura Jor 05 (12 al 13 Feb '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	16 de febrero	36889 y 36890
19	Futbol Español Liga Santander Jor. 24 (11 Feb '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	16 de febrero	36892
20	Futbol Español Liga Santander Jor. 25 (18 Feb '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	16 de febrero	37110
21	Futbol Grita México C22 - Clausura Jor 06 (19 al 20 Feb '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	16 de febrero	37112
22	Paquete deportivo semanal (25 al 27 Feb '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	22 de febrero	37557 y 37558
23	Premios lo nuestro 2022 (24 Feb '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	22 de febrero	37560

No.	Nombre	Presentación en Ventanilla Electrónica	Folio
24	Futbol Español Liga Santander Jor. 26 (25 Feb '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	22 de febrero	37561
25	Futbol Grita México C22 - Clausura Jor 08 (01 al 02 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	22 de febrero	37562
26	Futbol Liga Mx UNAM vs América Jor 07 (26 Feb '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	22 de febrero	37563
27	Futbol Grita México C22 - Clausura Jor 07 (27 Feb '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	22 de febrero	37564
28	Futbol Grita México C22 - Clausura Jor 09 (05 al 06 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	03 de marzo	37820 y 37821
29	Futbol Español Liga Santander Jor. 27 (04 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jurl	03 de marzo	37819
30	Megacine - Power Rangers (20 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	10 de marzo	38097
31	Futbol Español Liga Santander Jor. 28 (11 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	10 de marzo	38099
32	Futbol Grita x la paz C22 - Clausura Jor 10 (13 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	10 de marzo	38100
33	Futbol Liga Mx Jor 10 Mega Fútbol (12 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	10 de marzo	38101
34	Paquete deportivo semanal (11 al 13 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	10 de marzo	38104 y 38105
35	Selección Mexicana Eliminatorias Qatar (24 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	10 de marzo	38107
36	Selección Mexicana Eliminatorias Qatar (27 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	10 de marzo	38108
37	Selección Mexicana Eliminatorias Qatar (30 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	10 de marzo	38117
38	Futbol Español Liga Santander Jor. 29 (18 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	16 de marzo	38510
39	Futbol Grita x la paz C22 - Clausura Jor 11 (19-20 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	16 de marzo	38505 y 38506
40	Futbol Liga Mx América vs Toluca Jor 11 (20 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	16 de marzo	38503
41	Tu cara me suena (27 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	23 de marzo	38821

No.	Nombre	Presentación en Ventanilla Electrónica	Folio
42	Paquete 4 Spots - Tu cara me suena (Inicia 27 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	23 de marzo	38822
43	Paquete 7 Spots - Tu cara me suena (Inicia 27 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	23 de marzo	38823
44	Paquete deportivo semanal (21 al 30 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	23 de marzo	38825
45	Futbol Grita x la paz C22 - Clausura Jor 09 (26 Mar '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	23 de marzo	38826
46	Futbol Español Liga Santander Jor. 30 (04 Abr '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	30 de marzo	39131
47	Futbol Grita x la paz C22 - Clausura Jor 12 (02 al 03 Abr '22) TV Radiodifundida - Tarifas Individuales Jur	30 de marzo	39132 y 39133
48	Tu cara me suena (03 Abr '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	30 de marzo	39138
49	Paquete 6 Spots - Tu cara me suena (03 Abr '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	30 de marzo	39135
50	Paquete 3 Spots - Tu cara me suena (03 Abr '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	30 de marzo	39134
51	Paquete Fin de semana especial (02-03 Abr '22) TV Radiodifundida - Tarifa Paq Jur	30 de marzo	39137
52	Sorteo Copa Mundial Qatar (01 Abr '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	31 de marzo	39189
53	Tu cara me suena - Repetición (02 Abr '22) TV Radiodifundida - Tarifa Individual Jur	31 de marzo	39190

- De la información recabada por el Instituto, a través de Supervisión Remota, se derivó que los espacios publicitarios ofrecidos durante sus transmisiones, se encontraron publicados en el sitio de internet de Grupo Televisa:

https://televisa.plancomercial.com/[34] y https://televisallega.com/[35]

- La Resolución de Preponderancia, aplicable a Grupo Televisa, no contempla la entrega de información anual, respecto de las personas que soliciten la publicidad para anunciar servicios de telecomunicaciones.

[34] Sitio de internet proporcionado por Grupo Televisa, mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 000401 el 06 de enero de 2022.
[35] Sitio de internet proporcionado por Grupo Televisa, mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 000401 el 06 de enero de 2022.

Finalmente:

- Durante el periodo en revisión, Grupo Televisa no realizó la entrega de información de Separación Contable correspondiente al año fiscal 2021, no obstante, pueden presentarla antes del 1° de agosto de 2022. Por lo que, continúan las acciones de supervisión y verificación.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.30: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Entrega y publicación de información'.

Medida relacionada	Obligación
Décima Sexta	El AEPR y el CS deberán entregar al Instituto para su registro, en un plazo no mayor a 30 DH a partir de su suscripción, los convenios y sus modificaciones que suscriban para la prestación de los servicios de coubicación y emisión de señal.
Décima Octava	El AEPR deberá presentar al Instituto en un plazo no mayor a 30 DH siguientes a su suscripción, los contratos o convenios celebrados con los prestadores del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.
Vigésima Primera	El AEPR deberá publicar en su sitio de Internet y entregar al Instituto la información relativa a los términos y condiciones en las que ofrece, directamente o indirectamente, los espacios publicitarios en el servicio de televisión radiodifundida concesionada, incluyendo por lo menos lo indicado en esta medida.
Vigésima Segunda	El AEPR deberá presentar al Instituto cada doce meses y conforme a los formatos que el Instituto determine, la información descrita en la medida respecto de todas las personas que soliciten la publicidad para anunciar servicios de telecomunicaciones, incluyendo a las personas que formen parte de su grupo de interés económico o se encuentren bajo su control o influencia.
Vigésima Tercera	El AEPR deberá entregar al Instituto toda la información que éste le requiera y bajo los formatos o metodología que establezca el Instituto, misma que se relacione con la supervisión del cumplimiento de las Medidas contenidas en el presente instrumento, dentro de los 15 DN siguientes a la fecha de solicitud. El AEPR deberá presentar al Instituto, en formatos electrónicos que permitan su verificación, la información de separación contable para cada servicio sujeto al cumplimiento de las presentes medidas, conforme a la metodología y formatos que al efecto emita el Instituto.

- Los integrantes del AEPR señalados en la Figura 7.31 manifestaron que durante el T1 2022, no hubo modificaciones en la información relativa a los términos y condiciones en las que se ofrece directa o indirectamente los espacios publicitarios en televisión radiodifundida. Asimismo, mediante Supervisión Remota realizada por el Instituto, se observó que cuentan con dicha información en su sitio de internet relacionado con el ofrecimiento de los mismos.

Figura 7.31: Listado de Afiliadas Independientes que ofrecen espacios publicitarios y la información se encontraba publicada en su sitio de internet, T1 2022.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	http://xhbg.tv[36]
2	Roberto Casimiro González Treviño	www.rcgmedia.mx[37]
3	Mario Enrique Mayans Concha	https://canal45.cbc.com.mx[38]
4	Telemisión, S.A. de C.V.	http://grupoparam.com[39]

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.32 **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**declararon que no comercializaron espacios publicitarios en televisión radiodifundida durante el T1 2022. Asimismo, mediante Supervisión Remota realizada por el Instituto, se observó que cuentan con un aviso en su sitio de internet en el que mencionan no ofrecer los mismos.

Figura 7.32: Listado de Afiliadas Independientes que no ofrecen espacios publicitarios en televisión radiodifundida, T1 2022.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	https://canal10.com.mx[40]
2	Televisora XHBO, S.A. de C.V.	https://televisoraxhbooaxaca.com.mx/tarifas-de-referencia/[41]

Asimismo:

- Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V., **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**declaró que no comercializó espacios publicitarios en televisión radiodifundida durante el T1 2022, proporcionando el sitio de internet.

https://cortap.mx

- Ramona Esparza González manifestó que durante el T1 2022, no realizó modificaciones en la información relativa a los términos y condiciones en las que se ofrece directa o indirectamente los espacios publicitarios en televisión radiodifundida, proporcionando el siguiente sitio de internet:

www.xhbg.tv

[36] Sitio de internet proporcionado por Telsusa Televisión México, S.A. de C.V., mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 043402 el 26 de noviembre de 2021.
[37] Sitio de internet proporcionado por Roberto Casimiro González Treviño, mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 044511 el 06 de diciembre de 2021.
[38] Sitio de internet proporcionado por Mario Enrique Mayans Concha, mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 044925 el 08 de diciembre de 2021.
[39] Sitio de internet proporcionado por Telemisión, S.A. de C.V., mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 044948 el 08 de diciembre de 2021.
[40] Sitio de internet proporcionado por TV Diez Durango, S.A. de C.V., mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 044926 el 08 de diciembre de 2021.
[41] Sitio de internet proporcionado por Televisora XHBO, S.A. de C.V., mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 009746 el 28 de febrero de 2020.

- De la obligación relacionada con la entrega de información respecto de todas las personas que solicitaron publicidad para anunciar servicios de telecomunicaciones en el último año, la Afiliada Independiente Telsusa Televisión México, S.A. de C.V entregó al Instituto su reporte correspondiente.

- De las siguientes Afiliadas Independientes no se recibió reporte o manifestación alguna de la información respecto de todas las personas que solicitaron publicidad para anunciar servicios de telecomunicaciones en el último año (*Figura 7.33*).

Figura 7.33: Listado de Afiliadas Independientes de las cuales no se recibió manifestación con respecto a los reportes de publicidad ante el Instituto.

No.	Integrante del AEPR
1	Telemisión, S.A. de C.V.
2	Roberto Casimiro González Treviño
3	Mario Enrique Mayans Concha
4	TV Diez Durango, S.A. de C.V.
5	Televisora XHBO, S.A. de C.V.

- Asimismo, las siguientes Afiliadas Independientes ya no están obligadas a presentar la información descrita en la medida Vigésima Segunda, respecto de todas las personas que soliciten la publicidad para anunciar servicios de telecomunicaciones (Figura 7.34).

Figura 7.34: Listado de Afiliadas Independientes que ya no se encuentran obligadas.

No.	Integrante del AEPR
1	Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.
2	Ramona Esparza González

Finalmente:

- Durante el periodo en revisión, las Afiliadas Independientes no realizaron la entrega de información de Separación Contable correspondiente al año fiscal 2021, no obstante, pueden presentarla antes del 1° de agosto de 2022. Por lo que, continúan las acciones de supervisión y verificación.

Resumen

Oferta de espacios publicitarios:

- Grupo Televisa modificó los términos y condiciones para ofrecer espacios publicitarios, dichas modificaciones fueron presentadas ante el Instituto para su inscripción en el RPC y se constataron mediante Supervisión Remota en su sitio de internet.
- **4** de las **8** Afiliadas Independientes manifestaron no haber realizado modificaciones a los términos y condiciones para ofrecer espacios publicitarios, asimismo, se constató mediante Supervisión Remota que en su sitio de internet estuviera disponible dicha información.
- **2** de las **8** Afiliadas Independientes manifestaron no ofrecer espacios publicitarios. asimismo, se constató mediante Supervisión Remota que contaban con un aviso en su sitio de internet indicando no ofrecer los mismos.
- **1** de las **8** Afiliadas Independientes manifestó no haber realizado modificaciones a los términos y condiciones para ofrecer espacios publicitarios.
- **1** de las **8** Afiliadas Independientes manifestó no ofrecer espacios publicitarios.

Convenios de Compartición de Infraestructura:

- Durante el T1 2022 no hubo convenios de Compartición de Infraestructura registrados ante el Instituto.

Contratos de Sub-licenciamiento de CAR:

- Durante el T1 2022 no se presentaron ante el Instituto contratos de sub-licenciamiento de CAR suscritos entre el AEPR y algún concesionario que preste el servicio de televisión radiodifundida concesionada.

Presentación de la Información de las personas que solicitaron publicidad para anunciar servicios de telecomunicaciones:

- La Resolución de Preponderancia, aplicable a Grupo Televisa, no contempla la entrega de información de publicidad para anunciar servicios de telecomunicaciones.
- **1** de las **8** Afiliadas Independientes entrego un reporte con respecto a información sobre la comercialización de espacios publicitarios para servicios de telecomunicaciones.
- **5** de las **8** Afiliadas Independientes no se manifestaron respecto a la presentación de los reportes con dicha información.
- **2** de las **8** Afiliadas Independientes ya no están obligadas a presentar la información respecto de todas las personas que soliciten la publicidad para anunciar servicios de telecomunicaciones.

Información de Separación Contable:

- Grupo Televisa y **8** Afiliadas Independientes no han realizado la entrega de información de Separación Contable correspondiente al año fiscal 2021, no obstante, pueden realizarlo antes del 1° de agosto de 2022. Por lo que, continúan las acciones supervisión y verificación.

7.6.2. Ofertas de referencia de servicios mayoristas

Para la revisión de las obligaciones impuestas al AEPR relacionadas con las ofertas de referencia de servicios mayoristas, se ejecutaron los siguientes trabajos:

- Requerimientos de información a los integrantes del AEPR con relación a la publicación en su sitio de Internet de la OPI.
- Supervisión Remota de la información publicada en los sitios de internet de los integrantes del AEPR (Constancias de Hechos).

A partir de la ejecución de estos trabajos, se constataron los siguientes hechos relevantes:

Grupo Televisa

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.35: Obligaciones de la Resolución de Preponderancia contenidas en la agrupación temática 'Ofertas de referencia de servicios mayoristas'.

Medida relacionada	Obligación
Cuarta	El AEPR deberá presentar para aprobación del Instituto, a más tardar el 30 de junio del año que corresponda, una propuesta de OPI que deberá contener las condiciones aplicables a la compartición de Infraestructura Pasiva necesaria para la prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, y deberá contener la información descrita en la medida. El AEPR deberá presentar al Instituto la propuesta de OPI, con las modificaciones solicitadas por el Instituto a más tardar el 15 de octubre del año de su presentación. El AEPR publicará la OPI autorizada por el Instituto a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación en su sitio de Internet y dará aviso de la emisión de dicha oferta en dos diarios de circulación nacional.
Décima Primera	El AEPR deberá poner a disposición de los CS, a través de la OPI, los procedimientos indicados en la medida para la eficiente prestación de los servicios.
Décima Segunda	El AEPR deberá incluir en la OPI los parámetros de calidad indicados en la medida.

- Grupo Televisa declaró que para el T1 2022 contaba con la publicación de la OPI aplicable para el periodo del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, en su sitio de internet.

http://www.televisa.com/opi/[42]

- Dichas manifestaciones fueron constatadas mediante Supervisión Remota realizadas por el Instituto a través de la DG-SVRA.

[42] Sitio de internet proporcionado por Grupo Televisa, mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 000401 el 06 de enero de 2022.

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.36: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Ofertas de referencia de servicios mayoristas'.

Medida relacionada	Obligación
Cuarta	El AEPR deberá presentar para aprobación del Instituto, a más tardar el 30 de junio del año que corresponda, una propuesta de OPI que deberá contener las condiciones y tarifas aplicables a los servicios, de forma desagregada, y deberá contener la información descrita en la medida. El AEPR deberá presentar al Instituto la propuesta de OPI, con las modificaciones solicitadas por el Instituto, a más tardar el 15 de octubre del año de su presentación. El AEPR publicará la OPI autorizada por el Instituto a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación en su sitio de Internet, y dará aviso de la emisión de dicha oferta en dos diarios de circulación nacional.
Décima Primera	El AEPR deberá poner a disposición de los CS, a través de la OPI, los procedimientos indicados en la medida para la eficiente prestación de los servicios.
Décima Segunda	El AEPR deberá incluir en la OPI los parámetros de calidad indicados en la medida.

- Las Afiliadas Independientes de la Figura 7.37 declararon que, para el T1 2022 contaban con la publicación de la OPI aplicable del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, en su sitio de internet.

Figura 7.37: Listado de integrantes del AEPR que tenían publicada la OPI 2022-2023 en su sitio de internet.

No.	Integrante del AEPR	Sitio de internet
1	Telsusa Televisión México, S.A. de CV.	https://xhbg.tv/opi [43]
2	Roberto Casimiro González Treviño	www.rcgmedia.mx [44]
3	Mario Enrique Mayans Concha	https://canal45.cbc.com.mx[45]
4	Telemisión, S.A. de C.V.	http://grupoparam.com[46]
5	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	canal10.com.mx/sitio[47]
6	Televisora XHBO, S.A. de C.V.	https://televisoraxhbooaxaca.com.mx[48]

[43] Sitio de internet proporcionado por Telsusa Televisión México, S.A. de C.V., mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 043402 el 26 de noviembre de 2021.
[44] Sitio de internet proporcionado por Roberto Casimiro González Treviño, mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 044511 el 06 de diciembre de 2021.
[45] Sitio de internet proporcionado por Mario Enrique Mayans Concha, mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 044925 el 08 de diciembre de 2021.
[46] Sitio de internet proporcionado por Telemisión, S.A. de C.V., mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 044948 el 08 de diciembre de 2021.
[47] Sitio de internet proporcionado por TV Diez Durango, S.A. de C.V., mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 044926 el 08 de diciembre de 2021.
[48] Sitio de internet proporcionado por Televisora XHBO, S.A. de C.V., mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 009746 el 28 de febrero de 2020.

- Dichas manifestaciones realizadas por los integrantes del AEPR en este punto, fueron constatadas mediante Supervisión Remota realizadas por el Instituto a través de la DG-SVRA.

Por otra parte:

- Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.[49], señaló que el sitio de internet donde se encuentra la OPI hasta dejar de ser considerada como parte del AEPR fue:

https://cortap.mx

Finalmente:

- Ramona Esparza González[50], señaló que su sitio de internet donde se encontraba la OPI, esta deshabilitado, puesto que, fue avisado mediante resolución del Pleno por correo electrónico con fecha 26 de enero del 2022. Por lo cual fue deshabilitado todo lo referente a las direcciones electrónicas.

Resumen

Publicación de la OPI 2022-2023:

- Grupo Televisa tenía publicada la OPI 2022-2023 en su sitio de internet, hecho que se constató mediante Supervisión Remota.
- **6** de las **8** Afiliadas Independientes tenían publicada la OPI 2022-2023 en su sitio de internet, hecho que se constató mediante Supervisión Remota.
- **2** de las **8** Afiliadas Independientes manifestaron haber tenido publicada la OPI 2022-2023 en su sitio de internet.

7.7. VISITAS DE VERIFICACIÓN

Afiliadas Independientes

Las obligaciones particulares incluidas en esta agrupación temática, así como sus Medidas relacionadas, se resumen en la figura inferior.

Figura 7.38: Obligaciones de la Resolución Bienal contenidas en la agrupación temática 'Ofertas de referencia de servicios mayoristas'.

Medida relacionada	Obligación
Séptima	Cuando el AEP realice la instalación o ampliación de una torre o caseta, éste deberá notificarlo, antes del inicio de los trabajos respectivos, a través del SEG, con la finalidad de que se pueda considerar la adecuación para la infraestructura de terceros interesados.
Novena	El Agente Económico Preponderante deberá poner a disposición del Instituto y de los Concesionarios Solicitantes, a través del Sistema Electrónico de Gestión, información permanentemente actualizada de sus instalaciones. Dicha información deberá contener, al menos, lo siguiente:

[49] Notificado el 12 de enero de 2022.
[50] Notificado el 10 de febrero de 2022.

Medida relacionada	Obligación
	-Información sobre la localización exacta de las instalaciones: sitios, torres, ductos, postes, registros, y los demás que sean necesarios para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada, incluyendo planos con las rutas de los ductos. -Características técnicas de la infraestructura a detalle. -Capacidad de la infraestructura total, en uso y disponible a terceros. -Normas de seguridad para el acceso a las instalaciones.
Décima	El Agente Económico Preponderante deberá proporcionar al Instituto y a los Concesionarios Solicitantes, a través del Sistema Electrónico de Gestión, la normativa que contenga los criterios técnicos para la utilización y acceso a la infraestructura que se pone a disposición de otros concesionarios, así como para la instalación de cables y de otros elementos que sean necesarios para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.
Trigésima Primera	El Agente Económico Preponderante deberá realizar a su costa la creación, desarrollo e implementación de un Sistema Electrónico de Gestión al que podrán acceder en todo momento el Instituto y los Concesionarios Solicitantes, por vía remota para consultar información actualizada de la Infraestructura del Agente Económico Preponderante, realizar la contratación de los Servicios de Coubicación en radiodifusión y de Emisión de Señal, reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias que se presenten en los servicios contratados, realizar consultas sobre el estado de sus solicitudes de contratación y, todas aquellas que sean necesarias para la correcta operación de los servicios. El Sistema Electrónico de Gestión deberá prever los mecanismos que garanticen la seguridad de las operaciones realizadas. En caso de que exista información relacionada con las instancias de seguridad nacional, esta no podrá consultarse a través del sistema.

- Con la finalidad de verificar el cumplimiento a las obligaciones contenidas SÉPTIMA, NOVENA, DECIMA y TRIGÉSIMA PRIMERA del Anexo 1 de la Resolución Bienal en el sector de radiodifusión; llevada a cabo el 14 y 15 de febrero de 2022, dentro del periodo en revisión, se practicó una visita de verificación a Ramona Esparza Gonzalez, la cual tuvo por objetos verificar:

  - Que la Visita tenga implementado el SEG como medio oficial de comunicación y que pueda realizar la contratación, reportar y dar seguimiento a las fallas e incidencias relacionadas con los servicios de coubicación en radiodifusión y emisión de señal
  - Los mecanismos implementados en el SEG para garantizar la seguridad de las operaciones, respaldo y flujo de información y la continuidad de dicho sistema.
  - Los medios de comunicación alternos que ha habilitado la Visitada en caso de presentarse fallas en el SEG a fin de garantizar la continuidad a las operaciones ya realizadas o bien realizar nuevas operaciones.
  - Los procedimientos que realiza para poner a disposición de los CS vía remota y de forma presencial la información relativa a su Infraestructura.
  - Que en el SEG se encuentre disponible la información exacta y actualizada de sus instalaciones, características técnicas y capacidad de la infraestructura total, en uso y disponible a terceros, así como normas de seguridad para el acceso a las instalaciones.
  - Que el SEG se encuentre disponible para los CS la información referente a la normativa que contiene los criterios técnicos para la utilización y acceso a su infraestructura, la instalación de cables y de otros elementos que sean necesarios para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.

- El procedimiento que realiza a través del SEG para notificar la instalación o ampliación de una torre o caseta, antes del inicio de los trabajos respectivos, con la finalidad de que se pueda considerar la adecuación para la infraestructura de terceros interesados.

- De los resultados obtenidos en la visita de verificación y de conformidad con la resolución P/IFT/260122/17 en la que el pleno resolvió que Ramona Esparza Gonzalez deja de ser considerada como grupo de interés económico declarado como Agente Económico Preponderante, lo cual deja de estar obligada a cumplir con la regulación asimétrica, se da por concluido el procedimiento administrativo.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL AEPR

ANEXO A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE RADIODIFUSIÓN

Informe del estado de cumplimiento de empresas concesionarias de televisión que forman parte del AEPR, respecto de obligaciones sujetas de presentación documental derivadas de los títulos de concesión supervisadas en el T1 2022.

No.	Empresa	Distintivo de llamada	Número de folio FER	Obligaciones
1	Televimex, S.A. de C.V.	XHMIO-TDT	FER038983CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
2	Televimex, S.A. de C.V.	XHPUM-TDT	FER039045CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
3	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHTAH-TDT	FER040324CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
4	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHMOY-TDT	FER038510CO-105339	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
5	Televimex, S.A. de C.V.	XHIOC-TDT	FER039839CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
6	Televimex, S.A. de C.V.	XHCNS-TDT	FER038902CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
7	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHAGU-TDT	FER040356CO-105339	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
8	Televimex, S.A. de C.V.	XHFI-TDT	FER039658CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
9	Televimex, S.A. de C.V.	-	FER097753CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
10	Televimex, S.A. de C.V.	XHGWT-TDT	FER039920CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
11	Televimex, S.A. de C.V.	XEPM-TDT	FER039663CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
12	Televimex, S.A. de C.V.	XHAH-TDT	FER038814CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
13	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	XHA-TDT	FER033429CO-105363	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
14	Televimex, S.A. de C.V.	XHGST-TDT	FER038895CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
15	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHAN-TDT	FER039901CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
16	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHZAM-TDT	FER038522CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.

No.	Empresa	Distintivo de llamada	Número de folio FER	Obligaciones
17	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHMEX-TDT	FER039939CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
18	Televimex, S.A. de C.V.	XHCRT-TDT	FER038818CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
19	Televimex, S.A. de C.V.	XHTOL-TDT	FER039065CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con frecuencia de enlace: Cumplió.
20	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHGC-TDT	FER040252CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
21	Televimex, S.A. de C.V.	XHCHC-TDT	FER039782CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
22	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHCDO-TDT	FER040004CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
23	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHIXG-TDT	FER040296CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
24	Televimex, S.A. de C.V.	XHLGT-TDT	FER040240CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
25	Televimex, S.A. de C.V.	XHOW-TDT	FER042460CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
26	Televimex, S.A. de C.V.	XHPAT-TDT	FER038975CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
27	Televimex, S.A. de C.V.	XHCIC-TDT	FER039831CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
28	Televimex, S.A. de C.V.	XHDI-TDT	FER040244CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
29	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHAK-TDT	FER042456CO-105332	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
30	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHHMA-TDT	FER032839CO-105339	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
31	Televimex, S.A. de C.V.	XHFRT-TDT	FER038862CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
32	Televimex, S.A. de C.V.	XHOCH-TDT	FER039746CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
33	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHCKW-TDT	FER040332CO-105339	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.

No.	Empresa	Distintivo de llamada	Número de folio FER	Obligaciones
34	Televimex, S.A. de C.V.	XHTV-TDT	FER040248CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
35	Televisora Peninsular, S.A. de C.V.	-	FER097759CO-105336	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
36	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHSMZ-TDT	FER039960CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
37	Televimex, S.A. de C.V.	XHMAC-TDT	FER039759CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
38	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHZAT-TDT	FER039956CO-105339	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
39	Televimex, S.A. de C.V.	XHO-TDT	FER039667CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
40	Televimex, S.A. de C.V.	XHPDT-TDT	FER038871CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
41	Televimex, S.A. de C.V.	XHTK-TDT	FER039648CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
42	Televimex, S.A. de C.V.	XHLUT-TDT	FER038839CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
43	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHCUI-TDT	FER038470CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
44	Televimex, S.A. de C.V.	XHBN-TDT	FER039653CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
45	Televimex, S.A. de C.V.	XHWDT-TDT	FER039880CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
46	Ramona Esparza González	XEFE-TDT	FER032789CO-104419	Presentación de la ITLP: Cumplió. No se encuentra obligado a la presentación del formato de estructura accionaria. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
47	Televimex, S.A. de C.V.	XHBU-TDT	FER039769CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
48	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XETV-TDT	FER032729CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
49	Televimex, S.A. de C.V.	XHCCN-TDT	FER038486CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
50	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHJUB-TDT	FER039704CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió.

No.	Empresa	Distintivo de llamada	Número de folio FER	Obligaciones
				Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
51	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHPIX-TDT	FER038494CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
52	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHPNH-TDT	FER039863CO-105335	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
53	Televimex, S.A. de C.V.	XHBS-TDT	FER042464CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Cuenta con obligación de pago por el uso de frecuencia de enlace: Cumplió.
54	Televimex, S.A. de C.V.	XHATV-TDT	FER038800CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.
55	Televimex, S.A. de C.V.	XHCPA-TDT	FER038738CO-105157	Presentación de la ITLP: Cumplió. Presentación del formato de estructura accionaria: Cumplió. Sin frecuencia de enlace ni obligación de pago.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO B. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

ANEXO B. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

Para efectos del presente Informe Trimestral, a continuación, se enuncian los siguientes términos con sus respectivas definiciones tanto en singular como en plural, según sea el caso, y podrán ser utilizados de forma indistinta:

Acrónimo	Definición
AEPR	Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión, determinado como tal por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos establecidos en la Resolución P/IFT/EXT/060314/77.
AEPT	Agente Económico Preponderante en el sector de Telecomunicaciones, determinado como tal por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos establecidos en la Resolución P/IFT/EXT/060314/76.
Afiliadas Independientes	Se refiere a los integrantes del AEPR sujetos a las acciones de supervisión y verificación del trimestre de mérito, los cuales son: Mario Enrique Mayans Concha; Televisión de la Frontera, S.A.; Pedro Luis Fitzmaurice Meneses; Telemisión, S.A. de C.V.; Hilda Graciela Rivera Flores; Roberto Casimiro González Treviño; TV Diez Durango, S.A. de C.V.; Televisora de Durango, S.A. de C.V.; Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.; Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.; José Humberto y Loucille Martínez Morales; Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.; Televisora XHBO, S.A. de C.V.; TV Ocho, S.A. de C.V.; Televisora Potosina, S.A. de C.V.; TV de Culiacán, S.A. de C.V.; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Televisión de Tabasco, S.A. y Ramona Esparza González.
CAR	Contenido(s) Audiovisual(es) Relevante(s).
Compartición de Infraestructura	El uso por uno o más Concesionarios Solicitantes de la Infraestructura del Agente Económico Preponderante para la prestación de los Servicios de Coubicación y Emisión de Señal que resultan necesarios para la provisión de Servicios de Televisión Radiodifundida Concesionada.
Concesionario	Persona física o moral, titular de una concesión de las previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
Condiciones Particulares	Se refiere específicamente a las características bajo las cuales el AEPR debe ofrecer y/o prestar la Compartición de infraestructura al Concesionario Solicitante.
Contenido Audiovisual	Obras de audio y video asociadas, producidas para su transmisión por estaciones de televisión radiodifundida, redes de telecomunicaciones y medios de comunicación en general. Los contenidos audiovisuales pueden constituirse en programas noticiosos, deportivos, documentales, culturales, películas, series, entre otros; y también en bibliotecas de programación de acceso bajo demanda o pago por evento, canales de programación, eventos programáticos individuales o series de eventos.
CS / Concesionario Solicitante	Prestador del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada que solicita acceso y/o accede a la infraestructura del AEPR a fin de prestar este servicio. No se considerará como Concesionario Solicitante a cualquiera que cuente con 12 MHz o más de espectro radioeléctrico en la localidad de que se trate.
Decreto de Reforma Constitucional	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.
DG-SAN	Dirección General de Sanciones adscrita a la Unidad de cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
DG-SVRA	Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica adscrita a la Unidad de cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
DH	Días Hábiles.
DN	Días Naturales.
DOF	Diario Oficial de la Federación.

Acrónimo	Definición
Estatuto Orgánico	Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014 y cuya última modificación se publicó en el referido medio de difusión el 04 de marzo de 2022.
GIE	Grupo de Interés Económico.
Grupo Televisa	Grupo Televisa, S.A.B.; Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; Radio Televisión, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; T.V. de los Mochis, S.A. de C.V.; Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Televisión de Puebla, S.A. de C.V.; Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.; Televisora de Navojoa, S.A.; Televisora de Occidente, S.A de C.V. y Televisora Peninsular, S.A. de C.V.
IFT / Instituto	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
Infraestructura Pasiva	Elementos accesorios que proporcionan soporte a la infraestructura activa, entre otros, bastidores, cableado subterráneo y aéreo, canalizaciones, construcciones, ductos, obras, postes, sistemas de suministro y respaldo de energía eléctrica, sistemas de climatización, sitios, torres y demás aditamentos, incluyendo derechos de vía, que sean necesarios para la instalación y operación de las redes, así como para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.
ITC	Informe Trimestral de Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de Radiodifusión.
ITLP	Información Técnica Legal y Programática.
LFTR	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
Lineamientos sobre Retransmisión de Señales	Se refiere a los lineamientos que tienen como finalidad regular en el marco competencial del Instituto, los alcances de los derechos y obligaciones contenidos en la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto de Reforma, en particular, respecto a que: a) Los concesionarios que prestan servicios de televisión radiodifundida están obligados a permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal, de manera gratuita y no discriminatoria (*must offer*). b) Los concesionarios que prestan servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria (*must carry*). Estos Lineamientos regulan asimétricamente a los concesionarios que hayan sido declarados con poder sustancial o como agentes económicos preponderantes, quienes no tienen derecho a la regla de gratuidad, respecto a la retransmisión.
Medida(s)	Cada una o conjunto de las Medidas impuestas al AEPR en la Resolución P/IFT/EXT/060314/77 y en la Resolución P/IFT/EXT/270217/120 para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.
OPI	Oferta Pública de Infraestructura.
Plataforma Tecnológica	Medio de transmisión a través del cual se ofrecen contenidos audiovisuales al público. Se entenderán como distintas plataformas tecnológicas las correspondientes a televisión radiodifundida, televisión restringida e internet.
Pleno / Pleno del Instituto	Máximo órgano de gobierno y decisión del Instituto, de acuerdo con lo descrito en el artículo 16 y demás relativos en la LFTR, así como en el Estatuto Orgánico.
Primer Acuerdo CAR	Resolución P/IFT/EXT/290514/105, por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones identifica los contenidos audiovisuales relevantes en términos y para los efectos de la medida Cuarta y el artículo segundo transitorio del Anexo 4 de la resolución número P/IFT/EXT/060314/76 por la que se determinó al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y la medida Décimo Octava y el artículo tercero transitorio del Anexo 1 de la resolución número P/IFT/EXT/060314/77 por la que se determinó al agente económico preponderante en el sector de radiodifusión.

Acrónimo	Definición
Resolución Bienal	Resolución P/IFT/EXT/270217/120, por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las Medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión de fecha 6 de marzo de 2014 y aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77.
Resolución de Preponderancia	Resolución P/IFT/EXT/060314/77, mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte Grupo Televisa, S.A.B.; Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.; Radio Televisión, S.A. de C.V.; Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.; T.V. de los Mochis, S.A. de C.V.; Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.; Televimex, S.A. de C.V.; Televisión de Puebla, S.A. de C.V.; Televisora de Mexicali, S.A. de C.V.; Televisora de Navojoa, S.A.; Televisora de Occidente, S.A. de C.V.; Televisora Peninsular, S.A. de C.V.; Mario Enrique Mayans Concha; Televisión La Paz, S.A.; Televisión de la Frontera, S.A.; Pedro Luis Fitzmaurice Meneses; Telemisión, S.A. de C.V.; Comunicación del Sureste, S.A. de C.V.; José de Jesús Partida Villanueva; Hilda Graciela Rivera Flores; Roberto Casimiro González Treviño; TV Diez Durango, S.A. de C.V.; Televisora de Durango, S.A. de C.V.; Corporación Tapatía de Televisión, S.A. de C.V.; Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.; José Humberto y Loucille Martínez Morales; Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.; Televisora XHBO, S.A. de C.V.; TV Ocho, S.A. de C.V.; Televisora Potosina, S.A. de C.V.; TV de Culiacán, S.A. de C.V.; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V.; Televisión de Tabasco, S.A. y Ramona Esparza González, como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.
RPC	Registro Público de Concesiones.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SEG	Sistema Electrónico de Gestión.
Segundo Acuerdo CAR	Resolución P/IFT/141118/706, por la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones actualiza el listado de los CAR.
Servicio de Coubicación	Servicio de Compartición de la Infraestructura Pasiva.
Servicio de Emisión de Señal	Servicio que permite la conexión física de los equipos del CS con los del AEPR, tales como líneas de transmisión, antenas radiantes y cualquier otro elemento necesario para la eficiente prestación del Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada.
Servicio de Televisión Radiodifundida Concesionada / Televisión Radiodifundida	Servicio público de radiodifusión de televisión prestado mediante el otorgamiento de una concesión para el aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico atribuidas por el Estado a dicho servicio.
Supervisión Remota	Supervisión de sistemas o sitio de internet desde las instalaciones del Instituto y ejecutadas por personal de la DG-SVRA, con apoyo de herramientas electrónicas.
T1 / Primer Trimestre	Periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo.
Ventanilla Electrónica	Punto de contacto digital a través del Portal de Internet del Instituto, que fungirá como el único medio para la realización de Actuaciones Electrónicas y que proporcionará la interconexión entre todos los Medios Electrónicos que éste establezca.

En la Ciudad de México a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, fecha en la que se concluye el Informe Trimestral de Cumplimiento a las Medidas y la Regulación Asimétrica Impuestas al Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión correspondiente al primer trimestre de 2022, mismo que se emite con los elementos que la Unidad de Cumplimiento, a través de la Dirección General de Supervisión y Verificación de Regulación Asimétrica, ha recabado en el periodo reportado en ejercicio de las facultades a que se refiere el artículo 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente. Dada su naturaleza, constituye un documento meramente informativo en términos del artículo 275 de verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de información documental, es decir no tiene por objeto pronunciarse respecto del cumplimiento de obligaciones para la realización de cualquier trámite ante el Instituto, ni para la emisión de la certificación de cumplimiento efectivo a que se refiere el artículo Décimo transitorio del decreto por el que fue expedida la LFTR, ya que la misma se emitirá, en su caso, únicamente a solicitud del AEP previa supervisión y verificación del cumplimiento efectivo de sus obligaciones. Este informe no prejuzga sobre las posibles sanciones que pudieran derivarse de cualquier incumplimiento detectado por el Instituto en el ejercicio de sus facultades de supervisión y verificación, por lo que de resultar procedente iniciará los procedimientos sancionatorios o emitirá las sanciones que pudieran devenir con motivo de la supervisión y/o verificación escrita en el presente informe. ----------

Lo anterior con fundamento en el artículo 275 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y lo dispuesto en los artículos 41 y 43 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones vigente. El Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, firma.